



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS | 13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 10 de noviembre de 2008
No. 92

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA GUADALUPE LA GUIÑADA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4128, 4129, 4165, 1209-B1, 4021, 4023, 1270-A1, 1299-A1, 1229-A1, 3863, 1133-B1, 1134-B1, 1135-B1, 1136-B1, 3861, 3862, 4110-BIS, 1179-B1, 1180-B1, 1181-B1, 1182-B1, 4008, 1282-A1, 4009, 4007, 3870, 3991 y 4120.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4052, 4099, 4040, 4041, 1277-A1, 1177-B1, 4018, 4004, 4005, 4024, 4070, 1290-A1, 3950, 3935, 4186 y 1317-A1.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

INGENIERO
FERNANDO CALDERON NAVA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL", S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Me refiero al formato recibido el veintidós de octubre del dos mil ocho, con número de folio ACU-028/2008, por el que solicita a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "HACIENDA GUADALUPE LA GUIÑADA", para desarrollar 2,490 viviendas, en una superficie de 395,340.60 M² (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS), dentro de un predio con superficie de 4'332,404.476 M² (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PUNTO CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), ubicado en la carretera Huehuetoca-Apaxco km. 31.5, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso la fusión de lotes, la subdivisión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que su representada se encuentra legalmente **constituida**, según consta en la Escritura Pública No. 26,894 de fecha veintisiete de enero de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 32 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sección de Comercio del Distrito Federal, México, bajo el No. 49, Volumen 1,021, Libro 3º, de fecha veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete.

Que mediante la Escritura Pública No. 11,914 de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 1 del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, México, en el folio Mercantil No. 18852 de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad, en la cual se determinó **ampliar los objetivos sociales** de su representada, por lo que puede fraccionar toda clase de terrenos urbanos y sub-urbanos.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica** según consta en la Escritura Pública No. 27,396 de fecha veintinueve de julio de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 69 de El Oro, Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil No. 18,852, de fecha nueve de septiembre del dos mil cinco.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 29,158 de fecha diez de mayo de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 69 del Estado de México, con residencia en El Oro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida No. 1,120, Volumen 619, Libro I, Sección Primera, de fecha veinticinco de mayo de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 29,159 de fecha diez de mayo de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 69 en El Oro, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida No. 1,121, Volumen 619, Libro I, Sección Primera, de fecha veinticinco de mayo de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 30,730 de fecha once de septiembre de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 69 en El Oro, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, en el Libro 1º, Sección Primera, bajo la Partida No. 1098, Volumen 647, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 30,731 de fecha once de septiembre de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 69, Estado de México, con residencia en El Oro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, en el Libro 1º, Sección Primera, bajo la Partida No. 1099, Volumen 647, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil ocho.

Que la Subdirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Huehuetoca, expidió las **Licencias de Uso del Suelo** Nos. PMH/DOP/DU/LUS 0001-0151/2008 y PMH/DOP/DU/LUS 0002-0152/2008 ambas de fecha primero de julio de dos mil ocho.

Que la Dirección General de Agua y Saneamiento Municipal de Huehuetoca, mediante oficio: PMH/DAP/CAVC/158-2008 de fecha cinco de abril de dos mil ocho, expidió la factibilidad de dotación de servicios de agua potable y drenaje para el desarrollo de referencia. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través de los oficios Nos. 206B10000/FAC/159/2008 del quince de octubre de dos mil ocho y 206B70000/519/2008 de fecha quince de septiembre de dos mil ocho, otorgó la opinión favorable respecto del agua potable, para que continué con el trámite de autorización para una primera etapa de 2,504 viviendas.

Que mediante el folio No. CV-045/2008 de fecha dos de septiembre de dos mil ocho, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen sobre riesgos.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, a través del oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/020/08 de fecha veintidós de enero de dos mil ocho.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 21101A000/1942/2008 de fecha catorce de julio de dos mil ocho.

Que la Subdirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Huehuetoca, Estado de México, a través del oficio No. PMH/DOP/DU/EXT/067/08 de fecha diecisiete de abril de dos mil ocho, manifestó no tener inconveniente para la ejecución del desarrollo de referencia.

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal a través del Director General mediante oficio No. Of.C.SCT.6.10.413.276/08 de fecha veintidós de septiembre de dos mil ocho, señaló respecto al Derecho de Vía que se debe respetar en el tramo comprendido entre el km. 5 y el km. 7 de la vía concesionada CEMEX, que corre desde el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, hasta Cerro Jardín en el poblado de Coayuca en el Estado de Hidalgo y que colinda con el lado oriente del polígono citado, corresponde a dicha empresa su señalamiento.

Que la Dirección de Cementos Mexicanos (CEMEX) Planta Barrientos, mediante escrito de fecha ocho de octubre de dos mil ocho, se pronunció respecto al derecho de vía del ferrocarril aledaño a los predios objeto del desarrollo.

Que Petróleos Mexicanos (PEMEX) a través del Superintendente General mediante oficio No. SGDSVC-MGBO-00172/2008 de fecha treinta y uno de marzo de dos mil ocho, comunicó a la empresa promotora el derecho de vía del gasoducto que cruza los predios objeto del desarrollo.

Que mediante oficio No. 530000-2644-08 de fecha trece de octubre de dos mil ocho, la Gerencia de la División Metropolitana Norte de Luz y Fuerza del Centro, expidió la factibilidad de suministro de energía eléctrica para este desarrollo.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico**, a través del oficio No. 22402A000/2913/2008 de fecha veinte de octubre de dos mil ocho.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la *Gaceta del Gobierno* el veintidós de marzo de dos mil siete, en relación con el Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Operación Urbana, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el veintitrés de mayo de dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Huehuetoca apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Consortio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "HACIENDA GUADALUPE LA GUIÑADA", como una unidad espacial integral, para que en la superficie de 395,340.60 M² (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS

CUARENTA PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS), dentro de un predio con superficie de 4'332,404.476 M² (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PUNTO CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), ubicado en la carretera Huehuetoca-Apaxco km. 31.5, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, lleve a cabo un desarrollo para alojar 2,490 viviendas de tipo interés social, conforme a los Planos de Lotificación números 1 de 4; 2 de 4; 3 de 4 y 4 de 4, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	229,198.29 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	4,046.88 M ²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO:	38,758.72 M ²
SUPERFICIE DE RESTRICCION POR DUCTO DE PETROLEOS MEXICANOS Y DERECHO DE VIA DE FERROCARRILES.	21,259.81 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	102,076.90 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO	395,340.60 M²
NUMERO DE MANZANAS:	27
NUMERO DE LOTES:	382
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	2,490

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "HACIENDA GUADALUPE LA GUIÑADA", incluye como autorizaciones del mismo, la fusión de lotes, la subdivisión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación 1 de 4; 2 de 4; 3 de 4 y 4 de 4, anexos a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Huehuetoca, Estado de México, un área de 102,076.90 M² (CIENTO DOS MIL SETENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 38,758.72 M² (TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS), que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el Plano de Lotificación 2 de 4.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 14,940.00 M² (CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS), que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro

Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su localización será fijada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos del artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por la Dirección General de Agua y Saneamiento Municipal de Huehuetoca, mediante oficio: PMH/DAP/CAVC/158-2008 de fecha cinco de abril de dos mil ocho y en lo que corresponda a los oficios Nos. 206B10000/FAC/159/2008 del quince de octubre de dos mil ocho y 206B70000/519/2008 de fecha quince de septiembre de dos mil ocho, emitidos por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21101A000/1942/2008 del catorce de julio de dos mil ocho.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en el artículo 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **JARDIN DE NIÑOS DE 7 AULAS**, en una superficie de terreno de 2,254.00 M² (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 924.00 M² (NOVECIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 7 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19), con orientación norte sur.
- Aula cocina con tarja.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Salón de usos múltiples equivalente a 2 aulas.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 8 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Area con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 7.00 M³.

- B). **ESCUELA PRIMARIA DE 18 AULAS**, en una superficie de terreno de 5,220.00 M² (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,944.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Servicio médico con lavabo.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) 1 tarja por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 19 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, botes para basura y arbotantes.
- Cisterna con capacidad de 18.00 M³.

- C). **ESCUELA PRIMARIA DE 12 AULAS**, en una superficie de terreno de 3,480.00 M² (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,296.00 M² (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre-ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.

- Plaza cívica de 1,200.00 M², con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima.
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 13 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 canchas de baloncesto de 28.70 x 15.30 metros, como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 12.00 M³.

D). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO por 549.00 M² (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

E). JARDÍN VECINAL Y ÁREA DEPORTIVA.

Jardín Vecinal de 7,968.00 M² (SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Área Deportiva de 11,952.00 M² (ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 6 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto

del Código Administrativo del Estado de México e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos (considerar 2 para zurdos) por aula de escuela primaria y secundaria y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una por aula de jardín de niños. Se podrá considerar en primaria hasta cuarto grado mesas trapezoidales.

El equipamiento que no fuese posible realizar dentro de las áreas de donación del desarrollo, podrá llevarse a cabo fuera del mismo, en terrenos de propiedad municipal en el lugar que indique la autoridad municipal competente con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, en su defecto, dicho equipamiento será canalizado al equipamiento urbano básico.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, en su oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/020/08 de fecha veintidós de enero de dos mil ocho, el cual se encuentra integrado al expediente del conjunto urbano para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en el folio No. CV-045/2008 de fecha dos de septiembre de dos mil ocho y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Operación Urbana, o a la autoridad municipal competente de Huehuetoca, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo, noveno y décimo séptimo de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de veinticuatro meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México; 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$195'486,500.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del

Estado de México y/o del Municipio de Huehuetoca por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México; 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$1'307,605.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$130'760,500.00 (CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Huehuetoca, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$1'405,107.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO SIETE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a 11.4 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por las 2,490 viviendas de tipo de interés social previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Huehuetoca la cantidad de \$60,096.17 (SESENTA MIL NOVENTA Y SEIS PESOS DIECISIETE CENTAVOS M.N.), que corresponde a treinta veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Huehuetoca, por concepto de derechos por la **autorización de fusiones de cuatro predios**, la cantidad de \$3,078.90 (TRES MIL SETENTA Y OCHO PESOS NOVENTA CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 15.55 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano.

De igual forma, conforme a lo dispuesto por el artículo 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Huehuetoca, por concepto de derechos por la **autorización de subdivisión de predios**, la cantidad de \$1,866.15 (UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS QUINCE CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 18.85 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por cada uno de los dos predios resultantes de la subdivisión.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo habitacional de interés social que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor entre los \$216,181 pesos y \$281,034 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Huehuetoca **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$870,836.51 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CINCUENTA Y UN CENTAVOS M.N.), por el tipo habitacional de interés social. Asimismo, pagará al Municipio de Huehuetoca

por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado la cantidad de \$968,683.31 (NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS TREINTA Y UN CENTAVOS M.N.), por el tipo habitacional de tipo interés social.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Huehuetoca una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO PRIMERO.

En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO SEGUNDO.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25 por ciento, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO TERCERO.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

**DECIMO
CUARTO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

**DECIMO
QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEXTO.**

Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEPTIMO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**HACIENDA GUADALUPE LA GUIÑADA**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las licencias de uso del suelo para los lotes destinados a vivienda, comercio y servicios básicos si bien deberá pagar al Municipio de Huehuetoca, la cantidad de \$3,465.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de **licencias de éstos últimos y no causándose el cobro de derechos para los lotes habitacionales**, de conformidad con lo establecido por el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no obstante para el aprovechamiento de los lotes deberá obtener previamente las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con el folio No. CV-045/2008 de fecha dos de septiembre de dos mil ocho, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Huehuetoca.

**DECIMO
OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación 1 de 4; 2 de 4; 3 de 4 y 4 de 4, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Huehuetoca, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO.

Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y los respectivos planos de lotificación en el Registro Público de la Propiedad, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado.

**VIGESIMO
PRIMERO.**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina sureste del área de donación municipal identificada con el lote número 2 de la manzana 19, con frente a la vía pública local del desarrollo.

**VIGESIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO
TERCERO.**

El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "**HACIENDA GUADALUPE LA GUIÑADA**", ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y de los respectivos Planos de Lotificación 1 de 4; 2 de 4; 3 de 4 y 4 de 4, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Huehuetoca, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil ocho.

ATENTAMENTE

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**
SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 1458/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CAJA LIBERTAD SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en contra de MARIA LUISA GONZALEZ HERNANDEZ y RUTH GOMEZ CRUZ, se señalaron las diez horas del día veinte de noviembre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo en el presente asunto la primera almoneda de remate, sobre los bienes embargados en el presente juicio consistentes en: 1).-Un televisor marca LG pantalla plana 19" caja negra con siete botones al frente, modelo 5SG(RP-21FC40G), serie 501 RMCJ024115, 2) Un DVD Cyber Home con seis botones al frente de 25 centímetros de largo por 25 de ancho, modelo CH DVD300, hecho en china con control, 3).- Una sala de tres piezas con quemadura de tres centímetros de diámetro en color azul marino en regulares condiciones, 4).- Un par de bocinas Pioneer TS-G1641R en caja, un Woofer de 30 centímetros de 950 watts marca Xtasis Stern en caja cerrada, para lo cual anúnciese su venta y convóquese postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de tres días, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$10,107.00 (DIEZ MIL CIENTO SIETE PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fueron valuados los bienes embargados.-Doy fe.-Dado el día veintinueve de octubre de dos mil ocho.-Secretario, Lic. Raúl Soto Álvarez.-Rúbrica.

4128.-6, 7 y 10 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, se dictó un auto en el expediente número 143/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CAJA LIBERTAD, a través de sus endosatarios en procuración en contra de DOMITILLO FLAVIO GONZALEZ PEREZ y ARMANDO ITURBE SANCHEZ, ordenándose la publicación de la segunda almoneda de remate, para que tenga verificativo a las trece horas del día veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho, la venta de los bienes embargados consistente en: 1.- Una camioneta marca Ford, tipo Pick Up, modelo mil novecientos ochenta y cinco, color café, dos puertas, interiores en color beige, placas de circulación KW-07-689 Estado de México, con autoestéreo, sin cristales rotos, sin golpes a la vista, la pintura deteriorada, el parabrisas estrellado, serie IFTCR1051FVA53463, sin número de motor, según formato de control vehicular, que se tiene a la vista, llantas a media vida, en general en estado de uso, la vestidura se encuentra rota al lado del conductor, sin un espejo y el otro se encuentra roto que es del lado del conductor, calaveras y faros completos, comprobando funcionamiento, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 9,200.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) precio fijado por los peritos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, en consecuencia, anúnciese su venta y convóquese postores, por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, sin que nunca medien menos de cinco días entre la última publicación del edicto y la fecha señalada para la almoneda, debiéndose citar para tal efecto en forma personal a la parte demandada.

Se expide la presente a los treinta días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Carmen Guadarrama Hernández.-Rúbrica. 4129.-6, 7 y 10 noviembre.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
 DE ACAMBAY, MEX.
 E D I C T O**

En el expediente número 10/2007 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por la LICENCIADA ELVIA CHAVEZ GUADARRAMA, endosatario en propiedad de VICTOR GONZALEZ VALENCIA, en contra de CESAR MORALES NAVA y MARIO MORALES UGALDE se dictó un auto que en esencia dice:

Auto. Acambay, México, ocho de octubre de dos mil ocho.

Vista la razón que antecede, se tiene por recibido el escrito de cuenta y anexos que presenta la LICENCIADA ELVIA CHAVEZ GUADARRAMA, con fundamento en los artículos 1º y 3º del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente, en aplicación supletoria a la Legislación Mercantil; agréguese a sus autos las Gacetas de Gobierno que exhibe la promovente, para constancia legal, en consecuencia con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, procédase a la venta del bien mueble embargado; para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las doce horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, debiéndose publicar edictos, por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos del juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, por este auto se convocan postores, se cita al actor y demandado personalmente, en el domicilio señalado en autos, para la celebración de la misma. Notifíquese.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA SANDRA NORMA CRUZ GILES, Juez Mixto de Cuantía Menor de Acambay, México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JUAN ENRIQUE GONZALEZ DOMINGUEZ.-Doy fe.-Secretario, Lic. Juan Enrique González Domínguez.-Rúbrica. 4185.-7, 10 y 11 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente 43/2008-1, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (Inmatriculación), promovido por HORACIO CORREA GONZALEZ, el Juez Séptimo de lo Civil del distrito judicial de Talnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto que en su parte conducente dice lo siguiente:

Naucalpan de Juárez, México, a diez (10) de octubre del dos mil ocho (2008).

Por presentado a HORACIO CORREA GONZALEZ, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.2, 1.134, 1.135, 1.138 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, tomando en consideración que de forma incorrecta se señaló día y hora para que tuviera lugar la información testimonial que el promovente tiene ofertada en autos, y sin que previamente se hubiese dado cumplimiento al último de los preceptos legales invocados, en consecuencia se deja sin efecto alguna dicha citación, hasta en tanto se de cumplimiento al imperativo legal anteriormente invocado, esto es, se ordena publicar edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación de este lugar. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA LUCIA MARTINEZ ESPARZA, Juez Séptimo Civil de Naucalpan quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos LICENCIADO JOSE ARTURO VERA MANJARREZ, que autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Relación sucinta de las prestaciones:

A.- Decretar mediante sentencia definitiva que HORACIO CORREA GONZALEZ, es el único y legítimo propietario de bien inmueble ubicado en calle Río Balsas número 34, colonia San José Río Hondo en Naucalpan de Juárez, Estado de México. B.- Decretar mediante sentencia definitiva que HORACIO CORREA GONZALEZ, tiene la posesión en carácter de propietario del bien señalado en el inciso anterior, desde el día doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, de manera pública, continua, de buena fe y pacífica, inmueble cuya superficie y medidas y colindancias se especifican en el número 2 del capítulo de hechos de este escrito inicial. C.- En consecuencia de las prestaciones se ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepan de Baz, Estado de México, se inscriba la inmatriculación de dicho inmueble a favor de HORACIO CORREA GONZALEZ en su carácter de propietario del mismo.

Se expide en Naucalpan de Juárez, México, a los quince días del mes de octubre del dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

1209-B1.-5 y 10 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 165/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre declaración de nulidad del contrato privado de compraventa, promovido por HECTOR MERCADO ARAUJO en contra de MARIA CRISTINA CARDOSO BOTSIOS y LUIS FELIPE VALDEZ VIDIELLA, demandándole las siguientes prestaciones: A). La declaración de nulidad de contrato privado de compraventa celebrado entre el actor y el ahora demandado en fecha trece de julio de mil novecientos noventa y ocho. B). Como consecuencia de lo anterior, la restitución del bien inmueble que fue objeto del contrato, que ahora pretendo se declare la nulidad. C). El pago de gastos y costas judiciales, fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que en fecha trece de julio de mil novecientos noventa y ocho, celebré (HECTOR MERCADO ARAUJO) contrato privado de compraventa con los demandados (MARIA CRISTINA CARDOSO BOTSIOS y LUIS FELIPE VALDEZ VIDIELLA) mediante el cual me pactaba la traslación de dominio del inmueble ubicado dentro del polígono conocido como el "Pedregal", dentro de la superficie de Pinares del Lago, en Avándaro, municipio de Valle de Bravo, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 25.66 metros que linda con Zona Federal, al sur: dos líneas quebradas de 30.00 y 6.50 metros que linda con calle sin nombre, al oriente: tres líneas quebradas de 66.75, 58.94 y 36.37 m linda con Modesto Muñoz Reyes, al poniente: cuatro líneas de 60.14, 4.14, 57.00 y 62.90 metros linda con la señora Concepción Rosales Osorio, así mismo bajo el expediente número 362/1998 mil novecientos noventa y ocho fue ratificado ante la presencia judicial el acuerdo de voluntades precitado, y son de relevancia para el estudio respecto de la procedencia de la acción intentada, las declaraciones y obligaciones plasmadas en las cláusulas del contrato, es por lo que se ve en la necesidad de demandar por esta vía. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha doce de septiembre del año dos mil ocho y auto de fecha cinco de octubre del año dos mil siete, ordenó emplazar a la parte demandada MARIA CRISTINA CARDOSO BOTSIOS y LUIS FELIPE VALDEZ VIDIELLA por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria y en el Boletín Judicial, del lugar donde se haga la citación, haciéndole saber al demandado que deberá de contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este

juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, y si pasado ese plazo no comparece por sí, o por apoderado o gestor legal que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Valle de Bravo, México, diez de octubre del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica. 4021.-30 octubre, 10 y 20 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 16/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión promovido por LIC. MIGUEL RAMIREZ VILLEGAS apoderado legal de la empresa mercantil denominada "Inmobiliaria Industrial y de Sistemas, Sociedad Anónima de Capital Variable", en contra de RAUL CRENIER TORRES, demandándole la propiedad por usucapión respecto de una fracción de terreno perteneciente al distrito judicial de Valle de Bravo, México, fundándose esencialmente en lo siguiente: en fecha primero de junio del año mil novecientos ochenta y cinco, mi representada por conducto del Presidente del Consejo de Administración, y apoderado adquirí mediante contrato privado de compraventa del señor RAUL CRENIER TORRES, un terreno situado en el Cuartel Octavo del Barrio de Santa María Ahuacatlán, de la ciudad de Valle de Bravo, México, como lo justifico con el original del documento que anexa al presente; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al suroeste: en cuarenta y cinco metros cuarenta centímetros y veinticinco metros noventa centímetros con el señor Andrés González Zavala; al sureste: veintidós metros treinta centímetros con Andrés González Zavala, al suroeste: dos metros cuarenta centímetros con Andrés González Zavala; al suroeste: cincuenta metros diez centímetros y cuatro metros setenta y dos centímetros, con barranca; al noroeste: dieciocho metros con barranca; al noroeste: diecisiete metros ochenta y seis centímetros con barranca; al noreste: veintidós metros quince centímetros y trece metros y setenta y dos centímetros con Pedro Reyes; al sureste: treinta y siete metros treinta y dos centímetros con Alfonso Delgado Munguía; al noreste: veintidós metros ochenta y tres centímetros y cuarenta y dos metros treinta y tres centímetros con Alfonso Delgado Munguía; al sureste: veintidós metros setenta y cinco centímetros con camino; al sureste: once metros treinta centímetros con camino, con una superficie de cuatro mil quinientos tres metros veinticinco decímetros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Estado de México, bajo el asiento registral número 222, del volumen XXIX, del libro primero, sección primera de fecha dos de septiembre de mil novecientos ochenta, y dos. Lo que justifico con la certificación de inscripción, expedido por el Registrador de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, México, es por lo que me veo en la necesidad de demandar por esta vía... "Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, México, mediante el auto de fecha diez de octubre del año dos mil ocho, ordenó emplazar a juicio a la parte demandada RAUL CRENIER TORRES por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el otro de mayor circulación, y en el Boletín Judicial del lugar donde se haga, la citación; haciéndole saber al demandado que deberá de contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento y si pasando ese plazo no comparece, por sí, o por apoderado o gestor legal que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Valle de Bravo, México, veintidós de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica. 4023.-30 octubre, 10 y 20 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de septiembre del dos mil ocho, dictados en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de RAUL GUZMAN SALINAS, con número de expediente 174/2007, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de noviembre del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, respeto del bien inmueble hipotecado en la vivienda número 144, lote 12, condominio 12, manzana XVII, actualmente Avenida Lago de Texcoco, del conjunto urbano de interés social denominado Geo Villas de Terranova, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijaran por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "La Prensa", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirve de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M.N., siendo postura legal las dos terceras partes del importe que se señala, y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito juez, con los insertos necesarios gírense atento exhorto al C. Juez Competente en municipio de Acolman, distrito de Texcoco, Estado de México, para que en auxilio de este juzgado ordene se publique el edicto en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de los juzgados y en el periódico de mayor circulación en esa entidad.

Para su publicación por dos veces en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de los juzgados y en el periódico de mayor circulación en esa entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Atentamente.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

1270-A1.-29 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**
SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE 435/2005.

Que en los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de RIVERA FUENTES JOSE, el Juez dictó un auto que a la letra dice México, Distrito Federal, a ocho de agosto del dos mil ocho.- A sus autos el escrito del apoderado legal de la parte actora y como se pide y por obrar el certificado de libertad de gravámenes actualizado en autos, con fundamento en el artículo 1410 del Código de Comercio, se saca a remate el inmueble embargado, relativo al inmueble calle Bosques de Bolognia nueve número 62, casa B, lote 1, manzana 7, fraccionamiento residencial Bosques del Lago, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, anunciándose por medio de edictos que se publicarán por tres veces en nueve días, debiendo fijarse en los tableros de avisos del Juzgado, en el periódico El Universal, y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo más alto, siendo de

\$1,291,000.00 UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, lo anterior persiguiendo la mayor satisfacción de la acreedora en base al menor perjuicio a la demandada, se señalan para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día nueve de septiembre del dos mil ocho, toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírense atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva llevar a cabo las publicaciones de los edictos en el periódico de mayor circulación, en la Receptoría de Rentas de esa entidad y en los tableros de avisos del Juzgado, facultándole para acordar promociones, girar oficios, en general todo cuanto sea necesario.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez, ante el C. Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.-Otro Auto.-México, Distrito Federal, a diecinueve de agosto del año dos mil ocho.-A sus autos el escrito de la parte actora y se tiene por hecha la aclaración que refiere en cuanto al domicilio del inmueble sujeto a remate, para los efectos legales a que haya lugar, asimismo, se señalan nuevamente las diez horas del día siete de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiendo prepararse en términos de lo ordenado por acuerdo del ocho de los corrientes.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez, ante la C. Secretaría de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Otro Auto.-En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día seis de octubre del año dos mil ocho, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. . . . El C. Juez acuerda: Visto lo solicitado por la parte actora y tomando en consideración que a la presente audiencia no compareció postor alguno, como lo solicita, se señalan las diez horas del día veinticuatro de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, con la rebaja del veinte por ciento a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, lo anterior es para evitar el menor perjuicio del ejecutado y atendiendo a la publicidad del artículo 1412 del Código de Comercio, debiéndose realizar las publicaciones de edictos como se encuentra ordenado en autos, asimismo gírense el exhorto en términos del proveído del ocho de agosto del año en curso. Doy fe.-Otro Auto.-México, Distrito Federal, a dieciséis de octubre del año dos mil ocho. Dada cuenta con los presentes autos se aclara la fecha de remate en primera almoneda, misma que fue celebrada el día siete de los corrientes, y no el seis como se encuentra asentado en la misma, aclaración que forma parte integrante de la diligencia objeto del mismo, en términos del artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio y para todos los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez, ante la C. Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

Para publicarse por tres veces dentro de nueve días.- México, D.F., a 24 de octubre del 2008.-C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Margarita Ramírez Hernández.-Rúbrica.
1299-A1.-4, 10 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 835/2007.

El Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepanitla de Baz, México, por auto de fecha 24 veinticuatro de septiembre del año dos mil ocho, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ILIANA DEL CARMEN SANCHEZ CEDANO en contra de JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, a través de

edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, debiendo ser El Universal, Ocho Columnas, Excelsior y Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial, asimismo, se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Prestaciones que reclama ILIANA DEL CARMEN SANCHEZ CEDANO, a).- Disolución del vínculo matrimonial que los une, mediante sentencia que al efecto se dicte. B).- Como consecuencia, la inscripción de dicha sentencia en el Registro Civil correspondiente.-Primer Secretario de Acuerdos, Juzgado Primero Familiar de Tlalnepantla, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.

1229-A1.-21, 30 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

MARIA TRINIDAD BECERRA GALLEGOS.

Se hace de su conocimiento que NICANORA SANTIAGO LOPEZ, por su propio derecho, en el expediente 833/2007, promueve en su contra, en el juicio ordinario civil, respecto de las prestaciones siguientes: A).- La declaración judicial de que ha operado a favor de la promovente la prescripción positiva (usucapición) respecto de la fracción del predio El Tejocote o Chavacano, ubicado en la Cerrada López Mateos 5, Tequexquínahuac, del municipio de Tlalnepantla, Estado de México, la cual tiene una superficie de 94.00 metros cuadrados (noventa y cuatro metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias se detallan en los hechos para su debida identificación, B).- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad aparece a favor de MARIA TRINIDAD BECERRA GALLEGOS, bajo la partida número 375, volumen 50, libro primero, sección primera, en fecha 17 de julio de 1965, respecto de la fracción del lote de terreno materia del presente juicio, C).- La inscripción a favor de NICANORA SANTIAGO LOPEZ que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del inmueble materia del presente asunto, en relación a los siguientes hechos: 1.- La C. MARIA TRINIDAD BECERRA GALLEGOS, aparece inscrita como propietario respecto de la fracción del predio El Tejocote o Chavacano, ubicado en Cerrada López Mateos 5, Tequexquínahuac, del municipio de Tlalnepantla, Estado de México, la cual tiene una superficie de 94.00 metros cuadrados (noventa y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: a 19.00 m (diecinueve metros) con Elvira Batres de Becerra, al sur: a 10.00 metros (diez metros), con Sr. J. Guadalupe Díaz, al oriente: 05.00 metros (cinco metros) con calle López Mateos y al poniente: a 04.95 metros (cuatro metros con noventa y cinco) con señora Juana Raso, tal y como se puede constatar con el certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad que se anexa a la demanda, 2.- En fecha 23 de diciembre de 1993, celebre contrato de compraventa con la C. María Trinidad Becerra Gallegos, respecto de la fracción del predio El Tejocote o Chavacano, ubicado en Cerrada López Mateos 5, Tequexquínahuac, del municipio de Tlalnepantla, Estado de México, la cual tiene una superficie de 94.00 metros cuadrados (noventa y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: a 19.00 metros (diecinueve metros) con Elvira Batres de Becerra, al sur: a 10.00 metros (diez metros), con Sr. J. Guadalupe Díaz, al oriente: a 05.00 metros (cinco metros con calle López Mateos y al

poniente: a 04.95 metros (cuatro metros con noventa y cinco) con señora Juana Raso, 3.- En fecha 23 de diciembre de 1993, la C. María Trinidad Becerra Gallegos, me dió la posesión del terreno materia de este juicio señalándome las medidas y colindancias. Por lo poseo en carácter de dueña desde esa fecha y es por ello que los vecinos identifican al suscrito como propietario toda vez que a la fecha siempre he ejecutado actos de dominio que sobradamente demuestran que tengo tal calidad de dueña del citado predio, 4.- Es el caso, de que como quedó debidamente comprobado con el contrato compraventa que exhibí con antelación desde que el suscrito tiene la posesión del bien inmueble materia de este juicio, siempre se han comportado como propietaria ostensible y adjetivamente, ejecutando actos de dominio que demuestran indubitablemente que soy el que manda en el bien inmueble materia de este asunto, de ello es sabido por los vecinos del lugar y es por esto que los mismos tienen pleno conocimiento que el demandante es dueño del citado inmueble, además de que a mi cargo han corrido todos y cada uno de los actos de dominio del bien inmueble en cita que poseo en compañía de mi familia ya que la suscrita le ha hechos a este toda clase de reparaciones, con el objeto de darle un buen mantenimiento y tenga excelente funcionamiento además de cubrir los pagos por concepto de impuestos y contribuciones, agua, luz, teléfono, etc, que acreditan mi calidad de propietaria por lo cual exhibimos en original, recibos de agua de 2001-2007, 5.- En virtud de que la posesión que detento reúne todos y cada uno de los requisitos que rige la ley para poder usucapir, vengo a demandar a la C. MARIA TRINIDAD BECERRA GALLEGOS, las prestaciones que se reclaman en el promio del presente ocurso toda vez como se desprende del certificado de inscripción expedido por el C. Registrador del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, el terreno que es materia del presente juicio se encuentra inscrito a favor de la hoy demandada, por lo que me veo en la necesidad de acudir al Organo Jurisdiccional conforme a lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil abrogado para el Estado de México, para que por medio de la declaración judicial que haga su Señoría en el sentido de que ha operado a mi favor la usucapición y me he convertido en la propietaria del Inmueble materia del presente juicio y se inscriba a mi favor ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad. Ordenándose por auto del ocho de julio del año dos mil ocho, su emplazamiento por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que las represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se les harán las subsucuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Dado en el local de este Juzgado, a los once días del mes de julio del dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Dionisio Sánchez.-Rúbrica.

1229-A1.-21, 30 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

DEMANDADOS: MODESTO RODRIGUEZ NAVARRO, JESUS RODRIGUEZ GUTIERREZ y J. CRUZ AGUILAR PEÑA, también conocido como CRUZ AGUILAR PEÑA.

En los autos del expediente marcado con el número 987/05, relativo al juicio ordinario civil (usucapición), promovido por GEORGINA AGUILAR LEON, en contra de MODESTO RODRIGUEZ NAVARRO, JESUS RODRIGUEZ GUTIERREZ, J. CRUZ AGUILAR PEÑA, también conocido como CRUZ AGUILAR PEÑA, la parte actora demanda las siguientes prestaciones: A).-

La declaración judicial que ha operado a mi favor la prescripción positiva, respecto de una fracción de terreno No. 14, manzana 2, del ex ejido de San Pablo Xalpa, ubicado en Primera Carretera de Juan Escutia No. 3, colonia San Pablo Xalpa, municipio de Tlalnepantla, Estado de México. b) La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad aparece a favor de MODESTO RODRIGUEZ NAVARRO, bajo la partida número 130, volumen 14, libro 1, de fecha 30 de septiembre de 1969, respecto de la fracción de terreno materia del presente juicio. Bajo los siguientes hechos: 1).- El C. MODESTO RODRIGUEZ NAVARRO, aparece como propietario en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, respecto del lote de terreno número 14, manzana 2, del ex ejido de San Pablo Xalpa, ubicado en Primera Carretera de Juan Escutia No. 3, colonia San Pablo Xalpa, del municipio de Tlalnepantla, con una superficie de 1001.30 mts. Con las siguientes medidas y colindancias: al norte con 58.90 m con lote No. 13, al sur con 58.90 metros con lote No. 15, al oriente con 17.00 metros con lote No. 24, al poniente con 17.00 metros con calle 2). En fecha primero de agosto de 1989, celebré contrato de compraventa con el C. CRUZ AGUILAR PEÑA, respecto de una fracción del lote de terreno No. 14, manzana 2, del ex ejido de San Pablo Xalpa, ubicado en Primera Carretera de Juan Escutia No. 3, colonia San Pablo Xalpa, del municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 317.15 mts con las siguientes medidas y colindancias: al norte con 21.15 metros con callejón de salida; al sur con 21.15 metros con Abilio Espinosa, al este con 15.00 metros con Antonio Sierra, al oeste con 15.00 metros con Gerardo Flores. En fecha 1 de agosto de 1989, el señor CRUZ AGUILAR PEÑA, me dio la posesión de la fracción de terreno materia del presente juicio, señalándome las medidas y colindancias por lo que poseo en carácter de dueño desde esa fecha y es por ello que los vecinos identifican a la suscrita como propietaria, toda vez que a la fecha siempre he ejecutado actos de dominio que sobradamente demuestran que tiene tal calidad de dueño del citado inmueble.

Y, toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de los demandados MODESTO RODRIGUEZ NAVARRO, JESUS RODRIGUEZ GUTIERREZ y J. CRUZ AGUILAR PEÑA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, emplácese por medio de edictos a los demandados MODESTO RODRIGUEZ NAVARRO, JESUS RODRIGUEZ GUTIERREZ y J. CRUZ AGUILAR PEÑA, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de esta entidad, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo y para que señale un domicilio dentro de la unidad habitacional Hogares Ferroviarios, colonia Los Reyes, lote 10, Centro de Tlalnepantla, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, en términos de lo que disponen los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor. Fijase además en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en el local de este Juzgado a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil ocho. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez. Rúbrica.

1229-A1-21, 30 octubre y 10 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

PARTE DEMANDADA:
 ROMANA, S.A.

En los autos del expediente 381/08, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MOISES GATICA PAZ en contra de ROMANA S.A. la parte actora reclama las siguientes

prestaciones: a) La declaración judicial de que ha operado a su favor la prescripción positiva (usucapión) respecto del lote 17 manzana 37 E del fraccionamiento Valle Caylán, ubicado en el municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, la cual tiene una superficie de 190.56 m2 (ciento noventa metros cincuenta y seis centímetros cuadrados); cuyas medidas y colindancias se detallarán en el capítulo de hechos para su debida identificación; b) La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad aparece a favor de ROMANA S.A. bajo la partida número 282, volumen 100, libro primero sección primera, en fecha 18 de junio de 1968, respecto de la fracción del lote de terreno materia del presente juicio; c) La inscripción a su favor que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del inmueble materia del presente asunto. Lo anterior en virtud de que en fecha dieciséis de octubre de 1964, el actor celebró contrato privado de compraventa con ROMANA S.A. respecto del lote 17, manzana 37 E del fraccionamiento Valle Caylán, ubicado en el municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, al cual tiene una superficie de 190.56 m2 (ciento noventa metros cincuenta y seis centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote número 16, al sur: 16.97 metros con lote número 18, al oriente: 03.77 metros con calle Pachuca, al poniente: 10.00 metros con lote número 25, al sureste: 06.93 metros con Avenida Villahermosa, asimismo y en fecha dieciséis de octubre de 1964, ROMANA, S.A. le dio la posesión del terreno materia de este juicio, cuyas medidas se mencionan en líneas que anteceden y que desde esa fecha lo posee en carácter de dueño y que siempre ha ejecutado actos de dominio que sobradamente demuestra que tiene calidad de dueño del citado predio, exhibiendo contrato de promesa de venta y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de la demandada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procedase a notificar a la persona moral demandada ROMANA S.A. por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir de que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, por el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta, de igual forma deberá señalar domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de esta tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita.

Procedase a fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide en el local de este Juzgado, a los diez días del mes de octubre del dos mil ocho. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez. Rúbrica.

1229-A1-21, 30 octubre y 10 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EXPEDIENTE: 329/08
DEMANDADO: MACARIO ORDOÑEZ SANCHEZ

En el expediente 329/08, relativo al juicio ordinario civil, promovido por CIRA DOLORES HERNANDEZ AVENDAÑO en contra de MACARIO ORDOÑEZ SANCHEZ, por auto de fecha ocho de agosto del año dos mil ocho, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, requiriéndole las

siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión), respecto del lote dos, manzana nueve, zona quinientos cincuenta, del ex ejido de Santa Bárbara, actualmente Noticias de México número mil ciento cincuenta y cuatro, colonia Prensa Nacional Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cual tiene una superficie de 137.00 metros cuadrados, B).- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad aparece a favor de MACARIO ORDOÑEZ SANCHEZ, bajo la partida 251, volumen 929, libro 1, sección 1, en 9 de agosto de 1989. C).- La inscripción a mi favor que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del inmueble materia del presente asunto, fundándola en los siguientes hechos: 1.- MACARIO ORDOÑEZ SANCHEZ, aparece inscrito como propietario del lote dos, manzana nueve, zona 550 del ex ejido de Santa Bárbara, actualmente Noticias de México, número 1154, colonia Prensa Nacional, Tlalnepantla, Estado de México, la cual tiene una superficie de 137.00 metros cuadrados, 2).- En fecha 13 de mayo de 1999, celebré contrato de compraventa con el C. MACARIO ORDOÑEZ SANCHEZ, respecto del lote dos, manzana nueve, zona 550 del ex ejido de Santa Bárbara, actualmente Noticias de México, número 1154, colonia Prensa Nacional, Tlalnepantla, Estado de México, la cual tiene una superficie de 137.00 metros cuadrados, 3.- En fecha 13 de mayo de 1999, el C. MACARIO ORDOÑEZ SANCHEZ, me dio la posesión del terreno materia de este juicio, 4).- Desde la celebración del contrato el suscrito tiene la posesión, siempre se ha ostentado como propietario, ejecutando actos de dominio que demuestran indubitablemente que soy el que manda en el bien inmueble materia de este asunto, de ello es sabido de los vecinos del lugar, a su cargo han corrido todos y cada uno de los actos de dominio del bien inmueble, 5).- En virtud de que la posesión que detenta reúne todos y cada uno de los requisitos que rige la ley para poder usucapir, vengo a demandar a MACARIO ORDOÑEZ SANCHEZ, las prestaciones que se reclaman en el presente escrito.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, debiendo fijar además el Secretario de Acuerdos en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

1129-A1-21, 30 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

ATENCIÓN:

Se hace de su conocimiento que: LETICIA XOCHITL RAMIREZ CUETO, bajo el número de expediente 155/2008, promueve bajo juicio ordinario civil usucapión, el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado la prescripción positiva respecto del lote 31 manzana 213 del fraccionamiento Prado Vallejo actualmente ubicado en la calle Isla San José número oficial 99 del municipio de Tlalnepantla, Estado de México, la cual tiene una superficie de 160.00 metros cuadrados, B).- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad aparece a favor de la INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A.

C).- La inscripción a mi favor que se haga en el Registro Público de la propiedad de esta ciudad de la sentencia definitiva que se dicte. HECHOS.- 1.- La INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. aparece como propietario del lote de terreno número respecto del lote 31 manzana 213 del fraccionamiento Prado Vallejo actualmente ubicado en la calle Isla San José número oficial 99 del municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 160.00 metros cuadrados. 2.- En fecha treinta de noviembre de 1981, la suscrita celebró contrato de compraventa con INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A., respecto del inmueble materia de la litis. 3.- En fecha treinta de noviembre de 1981, La INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. me dio la posesión de la fracción de terreno materia de este juicio, por lo que poseo en carácter de dueña desde esa fecha. 4.- Desde que la suscrita actora tiene la posesión del bien inmueble, siempre se ha comportado como propietaria ostensible y adjetivamente, ejecutando actos de dominio que demuestran indubitablemente que soy la que manda en el bien inmueble materia de la litis. 5.- En virtud de la posesión que detento y en virtud de que a operado la usucapión me he convertido en la propietaria del lote de terreno materia del presente juicio y se inscriba a mi favor ante el Registro Público de la Propiedad. Por auto de fecha dieciséis de julio del año dos mil ocho, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto a la demandada INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO S.A., para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación se presente a este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuviere y fijese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, se le apercibe para que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que la represente, se le tendrá por confesa o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, siguiéndose el juicio en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Dado en el local de este Juzgado a los once días del mes de agosto del dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Dolores Dionisio Sánchez.-Rúbrica.

1229-A1.-21, 30 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
 NICOLAS ROMERO, MEXICO
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
 ISADORA RUIZ MONTALVO.

Se hace del conocimiento que en el expediente 109/2008, relativo al juicio ordinario civil promovido por JORGE MAGALLANES GIL, en contra de FRANCISCO MARTINEZ GUTIERREZ E ISADORA RUIZ MONTALVO, se dictó un auto que en lo conducente dice: "Nicolás Romero, México, veinticinco de abril de dos mil ocho.-A sus autos el escrito y anexos de cuenta, visto su contenido, atendiendo a las investigaciones realizadas por la Policía Judicial del Estado de México y el Director de Seguridad Pública Municipal donde no fue posible la localización de los demandados FRANCISCO MARTINEZ GUTIERREZ E ISADORA RUIZ MONTALVO, por lo tanto con fundamento en el artículo 1.165 fracción V, 1.173 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, procédase a emplazar a los demandados por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, mismos que se publicarán en la GACETA DEL

GOBIERNO en el periódico de mayor circulación de este lugar y en el boletín judicial por tres veces de siete en siete días haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, procédase a fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento". Relación sucinta de la demanda. Prestaciones. A).- La rescisión del contrato de arrendamiento de fecha primero de junio de dos mil siete, celebrado por el suscrito en mi calidad de arrendador, con el señor FRANCISCO MARTINEZ GUTIERREZ y la señora ISADORA RUIZ MONTALVO, como arrendatario y aval solidario, respectivamente, respecto del departamento uno de la Avenida Constitucionalistas sin número, colonia Cinco de Febrero en el municipio de Nicolás Romero, Estado de México. B).- Como consecuencia la desocupación y entrega del inmueble arrendado, y se me entregue al suscrito la posesión del mismo. C).- El pago de las rentas vencidas y las que se sigan venciendo hasta la total conclusión del presente juicio, a razón de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), mensuales contados a partir del mes de agosto del año 2007, y para el caso de no hacer pago, solicito se le embarguen bienes de su propiedad para que sean rematados y con su producto se me haga pago. D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Dado en Nicolás Romero, Estado de México, a 13 de mayo del 2008.-Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Guerrero Gómez.-Rúbrica.

1229-A1.-21, 30 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

MAXIMILIANO CERECEDO PIÑA, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 423/2008, el juicio ordinario civil, demandando la usucapión en contra de TEODORO REYES y LIBRADA ROMERO, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que se ha convertido en propietario del terreno identificado como lote número 26, de la manzana 2, actualmente única, Sección Segunda, de la Avenida Central del predio actualmente denominado Col. Ampliación "Potrero Chico", del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, fracción que se desprende de un predio de mayor extensión denominado Potrero Chico, que se encuentra ubicado en la Av. Central, en este municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, predio que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 409, volumen II, libro de T.T.D, sección primera, de fecha 8 de octubre de 1927, predio que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: en 2710.00 y 735.00 metros con descontando la parte que ocupan los Ferrocarriles Hidalgo y Mexicano y canal de desagüe; al sur: 3454.00 metros deduciendo las mismas fracciones de tramos que se expresan por la parte norte; al oriente: 690.00 metros con Lago de Texcoco; al poniente: con 530.00 y 150.00 metros con Camino Nacional y Feliciano Romero, inmueble que tiene una superficie total de 240.00 hectáreas. B).- La declaración de que la consecuencia de la usucapión ha operado en mi favor, y he adquirido la propiedad del inmueble que se identifica y describe en la presente demanda, conforme a los preceptos mencionados del Código Civil y de Procedimientos Civiles

vigente en el Estado de México. C).- Se ordene la cancelación de la inscripción de parte de la propiedad de la fracción de dicho inmueble, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de los ahora demandados, y se registre como propietario al promovente. Terceros llamados a juicio ARMANDO VAZQUEZ VAZQUEZ, la radicación del presente juicio a efecto de que le pare perjuicio la resolución que se sirva dictar USIA, en virtud de que es la persona que le vendió el inmueble que es materia del presente juicio y que da origen a la posesión que detenta sobre el inmueble en cuestión. Hechos.- El actor es poseedor en carácter de propietario de una fracción del inmueble detallado e identificado en líneas que preceden, señalando que desde el principio del año de 1994, el señor ARMANDO VAZQUEZ VAZQUEZ, me autorizó para que ocupara el predio antes descrito, para vivir y establecer mi negocio de compraventa de refacciones usadas, por lo que celebrando contrato en fecha 6 de enero de 1994, habiendo pagado la cantidad de OCHENTA MIL PESOS, siendo esta la causa generadora de mi posesión del bien inmueble que contiene una superficie total de 366.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.00 metros colindando con zona de protección de Canal de Sales; al sur: 6.00 metros con Avenida Central; al oriente: en 61.00 metros con lote 25, al poniente con 61.00 metros con lote 27, siendo que el mismo se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a nombre del señor TEODORO REYES. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero del demandado TEODORO REYES y LIBRADA ROMERO, procédase a emplazarles por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, México, a ocho de octubre de dos mil ocho.-Primer Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

3863.-21, 30 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 288/2008-2.

CESAR DE JESUS VERGARA SABBAGH.

CARLOS BAEZA HERRERA, le demandó en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Juárez número 307 (trescientos siete) o 325 (trescientos veinticinco), en esta ciudad de Texcoco,

Estado de México, el cual posee desde el día quince de junio de mil novecientos noventa y nueve, en virtud de haberlo adquirido por medio de contrato privado de compra celebrado con el señor CESAR DE JESUS VERGARA SABBAGH, y del cual se encuentra en posesión en calidad de dueño desde la fecha que lo adquirió en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Inmueble que mide y linda: al norte: 10.00 m con Rafael Huescas; al sur: 10.00 m con servidumbre de paso; al oriente: 16.00 m con mismo vendedor; y al poniente: 16.00 m con mismo vendedor, con una superficie aproximada de 160.00 metros cuadrados, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad y Boletín Judicial del Estado de México. Texcoco, México, a veintiséis de agosto del dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Belem Cruz Gutiérrez.-Rúbrica.

1133-B1.-21, 30 octubre y 10 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1059/2008.

DEMANDADO: VICENTE PATIÑO RAMIREZ.

En el expediente 1059/2008, la actora ROSA PATIÑO RAMIREZ, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil de usucapición, en contra de VICENTE PATIÑO RAMIREZ demanda: la usucapición respecto del inmueble ubicado en calle Cehuan, manzana 164, lote 21, Barrio Pescadores en Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 m con lote 18; al sur: 8.47 m con Avenida Cehuan; al oriente: 20.28 m con lote 20; y al poniente: 20.28 m con lotes 22, 23 y 24, con una superficie total de 167.01 metros cuadrados. Y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Adjetiva de la Materia, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y otro de mayor circulación en esta población para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación comparezca a este juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Cabecera Municipal y de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto, la secretaria deberá fijar copia íntegra de esta resolución en la puerta de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse en el término arriba indicado.

Expedido a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1134-B1.-21, 30 octubre y 10 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 560/2008.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

DEMANDADO: MERCEDES MARTINEZ DEL CAMPO DE BERNAL.

ROSALIA MUÑOZ CASTAÑEDA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del lote de terreno 6, manzana 28, colonia Juárez Pantitlán, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 5; al sur: 17.00 m con lote 7; al oriente: 8.00 m con fracción 20; al poniente: 8.00 m con calle Oaxaca, con una superficie total de 136.00 metros cuadrados, desde el día 15 de junio de 1996, por lo que desde entonces tiene la posesión de manera física, continua, pública y de buena fe del inmueble en mención. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, apercibiéndole que si pasado el término no comparece por sí, o debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los tres días del mes de octubre del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1135-B1.-21, 30 octubre y 10 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

SOLEDAD NARANJOS DE CALDERON.

La parte actora FERNANDO y DANIEL de apellidos ROSAS GONZALEZ, por su propio derecho, en el expediente número 637/08, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la propiedad por usucapición del lote de terreno número 01 uno, manzana 56 cincuenta y seis, de la colonia Aurora Sur en Nezahualcóyotl, Estado de México, lote de terreno que tiene una superficie total de 153.00 ciento cincuenta y tres metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m y colinda con calle Amanecer Ranchero; al sur: en 17.00 m y colinda con lote 02 dos; al oriente: en 9.00 m² y colinda con calle Gavilanes; y al poniente: en 9.00 m² y colinda con lote 48 cuarenta y ocho, argumentando que en fecha 10 diez de abril del año 2000 dos mil, celebró contrato de compraventa en su carácter de comprador con SOLEDAD NARANJOS DE CALDERON, haciendo el pago total de dicha compra a la firma del mismo y tomando posesión del inmueble de referencia desde la fecha de celebración del contrato, la cual habita en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en

su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a trece (13) de octubre del dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosaiba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

1136-B1.-21, 30 octubre y 10 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

ONESIMO RODRIGUEZ SANCHEZ, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 582/2008, relativo al juicio ordinario civil, en contra de TEODORO REYES, LIBRADA ROMERO y ARMANDO VAZQUEZ VAZQUEZ, la usucapión, respecto de una fracción de terreno identificado como lote número 27, de la manzana 2, actualmente única, sección segunda, de la Avenida Central, del predio actualmente denominado Colonia Ampliación "Potrero Chico", municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 366.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.00 metros colinda con zona de protección de canal de sales; al sur: 6.00 metros colinda con Avenida Central; al oriente: 61.00 metros colinda con lote 26; y al poniente: 61.00 metros colinda con lote 28, el suscrito soy poseedor en carácter de propietario de una fracción del inmueble detallado e identificado en mi capítulo de prestaciones, hago notar a su señoría que desde el principio del año de 1994, el señor ARMANDO VAZQUEZ VAZQUEZ, me autorizó para que ocupara el predio antes descrito, para vivir y establecer mi negocio de compraventa de refacciones usadas, quedándome particularmente el lote antes asignado y una vez que lo ocupe y lo tenía en posesión con las medidas, colindancias y superficie mencionadas en el hecho inmediato anterior persona que me manifestó, que me lo vendería por lo que celebramos un contrato de compraventa en fecha 6 de enero de 1994. Habiendo pagado por la compraventa del predio materia de este juicio, debo hacer del conocimiento de su señoría que al realizar indagaciones sobre el predio que poseo para regularizarlo y obtener la escritura correspondiente he encontrado que dicho predio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 409, volumen II, libro de T.T.D., sección primera, de fecha 8 de octubre de 1927, a nombre del señor TEODORO REYES y este vendió parte del mismo a la C. LIBRADA ROMERO. Es el caso que en fecha de la adquisición del terreno, entré en posesión del mismo y la posesión la he disfrutado en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueña. Y toda vez que no fue posible la localización de los domicilios de TEODORO REYES, LIBRADA ROMERO y ARMANDO VAZQUEZ VAZQUEZ, se ordenó emplazarles con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y se procede a emplazarle por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se les previene que si pasado dicho término no comparecen por sí,

por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, nueve de octubre del año dos mil ocho.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

3861.-21, 30 octubre y 10 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1086/2007.

TEODORO REYES, LIBRADA ROMERO y ARTURO GALICIA LÓPEZ.

CLAUDIA MIREYA MENDOZA PARRA, le demanda por su propio derecho en juicio escrito, en la vía ordinaria civil usucapión, respecto del terreno identificado como lote número 7, manzana única, del predio actualmente denominado Colonia Potrero Chico, fracción que se desprende de un predio de mayor extensión denominado "Potrero Chico", que se encuentra ubicado en la Avenida Central, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 8.07 metros linda con Zona Federal; al sur: en 8.01 metros linda con Avenida Central; al oriente en 19.08 metros linda con lote 06; y al poniente: en 20.51 metros linda con lote 08, con una superficie de 158.41 metros cuadrados. Manifestando que en fecha cuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete, adquirí una fracción de terreno identificado en el capítulo de presentaciones como Potrero Chico, ubicado en Avenida Central, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mediante contrato privado de compraventa celebrado entre la suscrita y el señor ARTURO GALICIA LOPEZ documental que ha sido la causa generadora de mi derecho de ejercitar la acción que intento, considerando que mi posesión la ostentado desde la fecha en que me vendí los derechos del bien inmueble de que se trata, cabe señalar que dada la calidad de propietario de la cual he gozado y realizado diversas mejoras por cuenta propia, toda vez que lo habito como casa habitación, así también he realizado diversos pagos de impuestos y contribuciones fiscales. Ignorándose el domicilio de los demandados TEODORO REYES, LIBRADA ROMERO y ARTURO GALICIA LOPEZ, se hace saber que deberán presentarse a este juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, quedando apercibidos que si pasado ese tiempo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de Lista y Boletín Judicial, que se fije en la tabla de avisos de este juzgado. Asimismo fijese en la puerta de este juzgado un edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expiden los edictos a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Catalin: Luna Rodríguez.-Rúbrica.

3862.-21, 30 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En expediente número 658/04, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por LIC. MARIO ROGACIANO ESPINOSA ESPINOSA, en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (ANTERIORMENTE BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO), en contra de SANTIAGO HURTADO AREVALO y ROSARIO GARCIA LOPEZ, el Juez señaló las diez horas del día veintiocho de noviembre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los bienes inmuebles embargados en ejecuciones, consistentes en: el inmueble ubicado en calle Santa Elena número ciento cuatro, casa 41, condominio horizontal denominado Los Pirules, Rinconada de San Lorenzo en el poblado de San Lorenzo Tepetitlán, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.00 metros con área común, al sur: 6.00 metros con lote número diecinueve, al oriente: 11.00 metros con área privativa número 40, al poniente: 11.00 metros con área privativa número 42, con una superficie de 69.09 metros cuadrados. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS CCHENTA MIL PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL), en la que fue valuado por los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, tal y como lo establece el artículo 2.239 de la Ley Procesal Civil abrogada de aplicación supletoria a la legislación mercantil anterior a las reformas, y para el caso de no presentarse a postor a los bienes que se sacan a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio en vigor, convóquense postores, y anúnciase su venta a través de edictos que se publican en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediaran menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda. Dado en Toluca, México, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil ocho. Doy fe. Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

4110-BIS-4, 10 y 14 noviembre.

**JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 194/2007.
SE CONVOCAN POSTORES.
Por autos de cinco de septiembre y primero de octubre ambos del año en curso, dictado en el juicio ejecutivo mercantil, 194/07, promovido por BANCO SANTANDER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de CORRUMACH S.A. DE C.V. SERGIO CORREA URRUTA Y SERGIO FRANCISCO CORREA CASTARON, la C. Juez Décimo Séptimo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veinte de noviembre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta del bien inmueble embargado, ubicado en lote 21, manzana 6, nave industrial sobre el mismo construido de la calle del Cobre número dieciocho fraccionamiento Esfuerzo Nacional en el municipio de Ecatepec, Estado de México, sirviendo de precio base para el remate la cantidad de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., el cual corresponde al precio asignado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y será postura legal la cantidad que cubra el precio total mencionado, en la inteligencia de que el remate ordenado se llevará a cabo en el local del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, ubicado en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos, torre Norte, sexto piso, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles por tratarse de un bien inmueble-México, D.F., a 2 de octubre del 2008.-El C. Secretario "B" de Acuerdos, Lic. Agustín Isidro Domínguez Ortiz.-Rúbrica.

1299-A1-4, 10 y 14 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 496/98.
SECRETARIA "B".
SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en por autos de tres, siete y dieciséis de octubre del año dos mil ocho, dictado en los autos del juicio ejecutivo hipotecario promovido por BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO, HOY BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de MOISES VILLEGAS GAMBOA y OTRO, expediente 496/98, el C. Juez Cuarto de lo Civil señala las doce horas del día veintiuno de noviembre próximo para que tenga verificativo a la audiencia de remate en primera almoneda, respecto al inmueble ubicado en vivienda en condominio número 10, edificio uno, lote uno, manzana once, marcada con el número oficial 1-1-302 de la calle de Circuito Habitacional Presidente Adolfo López Mateos, conjunto habitacional Presidente Adolfo López Mateos, Primera Sección, camino a San Miguel la Aurora número ocho, municipio de Cuauhtlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., que es la media entre ambos avalúos rendidos por los peritos de las partes, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación en los sitios de costumbre y en uno de los periódicos de mayor circulación de dicha localidad, México, D.F., a 21 de octubre del año 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Patricia Ferriz Salinas.-Rúbrica.

1270-A1.-29 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
EDICTO**

FULGENCIA NERMITA DE SOSA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 228/08, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapción, promovido en contra de ARACELI GARCIA JASSO, respecto del inmueble lote de terreno marcado con el número 17, de la manzana 6, de la calle Electricistas del Fraccionamiento Ejército del Trabajo Uno, del municipio de Ecatepec de Morelos, México, con una superficie de 123.48 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: con 17.64 m con lote 18; al sur: con 17.64 m con lote 18; al este: con 7.00 m con calle de Los Electricistas; al oeste: con 7.00 con lote 38; con las siguientes prestaciones: A).- de la señora ARACELI GARCIA JASSO, se le demanda la prescripción positiva por usucapción respecto del lote de terreno marcado con el número 17, de la manzana 6, de la calle Electricistas del Fraccionamiento Ejército del Trabajo Uno, del municipio de Ecatepec de Morelos, México, con una superficie de 123.48 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: con 17.64 con lote 18; al sur: con 17.64 con lote 18; al este: con 7.00 con calle de Los Electricistas; al oeste: con 7.00 con lote 38, con una superficie de 123.48 metros cuadrados. B).- El pago de gastos y costas. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de ARACELI GARCIA JASSO, se ordenó emplazarle, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de

treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo del tiempo el emplazamiento, previéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a siete de octubre del dos mil ocho.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

1179-B1.-30 octubre, 10 y 20 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

C. ROBERTO PALOMARES ROQUE.

OFELIA ROA MEJIA, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapición, tramitado bajo el expediente 453/2008, en este juzgado demanda a GRACIELA ARELLANO CARCAMO y ROBERTO PALOMARES ROQUE, las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapición respecto del lote de terreno número 26, manzana 36, grupo "A", S/4, de la colonia Agua Azul, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 153.85 m² y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con calle; al sur: 17.00 m con lote 27; al oriente: 9.05 m con calle Lago Omega; al poniente: 9.05 m con lote 1. Fundándose en los siguientes hechos: Que desde el día 1 de enero de 1990, posee el inmueble descrito, como propietaria, en forma pacífica, continua, pública de buena fe, que dicho inmueble se encuentra comprendido dentro del plano de lotificación de la colonia Agua Azul, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que la causa generadora de su posesión es el contrato privado de compraventa que celebró con el señor ROBERTO PALOMARES ROQUE el 1 de enero de 1990. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado, previéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.
1180-B1.-30 octubre, 10 y 20 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. MARIA DEL ROSARIO BAUTISTA CASTRO.

En el expediente 495/08, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por FERNANDO GUERRERO CERON en contra de MARIA DEL ROSARIO

BAUTISTA CASTRO, y dando cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le hace saber que existe una demanda en su contra ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, Estado de México, existe una demanda reclamándole las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial, por la causal prevista en la fracción XIX décimo novena del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad; B) Las consecuencias legales inherentes a la disolución del vínculo matrimonial; C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, en caso de temeraria e infundada oposición, por lo que emplácese a la demandada por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, hechos básicos de la demanda, contrajeron matrimonio el dos de diciembre de mil novecientos setenta y seis en Chiautla, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, en fecha veinte de noviembre de mil novecientos setenta y siete, la C. MARIA DEL ROSARIO BAUTISTA CASTRO abandono el hogar, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, el secretario fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Se expide el presente edicto a los tres días del mes de septiembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. En Derecho Iván Sosa García.-Rúbrica.

1181-B1.-30 octubre, 10 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 871/2008.

DEMANDADA: ESPERANZA GARCIA y ANGELA MARQUEZ PAREDES.

ADOLFO MENDEZ LOPEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del lote de terreno y construcción ubicado en calle 21, número 79 A, de la colonia Las Agullas en esta ciudad, el cual se encuentra marcado como lote de terreno número 7, de la manzana 12, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.87 m con lote 8; al sur: 19.87 m con lote 6; al oriente: 10.00 m con lotes 25 y 29; al poniente: 10.00 m con calle 21, con una superficie total de 198.70 metros cuadrados, manifestando el actor que con fecha 22 de mayo de 1984, adquirió la posesión del lote de terreno descrito en líneas que anteceden, por un contrato de compraventa que celebró con ESPERANZA GARCIA, en la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, cantidad que fue entregada a la vendedora el mismo día de la compraventa, desde entonces ha venido realizando actos de dominio, además de que lo ha poseído de buena fe, de manera pacífica, pública, continua a la vista de todos, así como ha hecho sus pagos de predio y agua. Por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto comparezca por sí, o por apoderado a dar contestación la demanda instaurada en su contra y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez, Molina.-Rúbrica.

1182-B1.-30 octubre, 10 y 20 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 646/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión, promovido por FRANCISCO JAVIER ROMERO MENDOZA, en contra de FRACCIONAMIENTO LA ESCONDIDA, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por usucapión que apodera a mi favor respecto del bien inmueble ubicado en: calle Fontana Rica, casa A-3, resultante de la función de los lotes 5, 6 y 20, fracción 24, Sección Fontanas, fraccionamiento Avándaro, municipio de Valle de Bravo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 7 metros colindando con área común al suroeste: en 7 metros colindando con área común, al noroeste: en 10.00 metros colindando con área común, al suroeste: en 10.00 metros colindando con área común. Con una superficie total de: 70.00 metros cuadrados, fundándose esencialmente en lo siguiente: Que como lo acredita con el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, FRANCISCO JAVIER ROMERO MENDOZA, aparece como propietario del bien inmueble que se encuentra bajo la partida 314, libro primero de la sección primera, volumen 25, de fecha 9 de junio de 1978, con las medidas y que en fecha 7 de diciembre del año 1982, que adquirió mediante contrato privado de compraventa de derechos posesorios que celebró con CARLOS URIBE CASTAÑEDA, respecto del terreno descrito con antelación, por lo que una vez que le hizo entrega del inmueble en cuestión, entró a poseer del mismo en concepto de propietaria, en forma de buena fe, en forma pacífica, continua, ininterrumpida, pública y en concepto de propietaria desde el día siete de diciembre del año 1982, siendo desde esas fechas su casa habitación, es por lo que me veo en la necesidad de demandar por esta vía..." Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, mediante el auto de fecha diez de octubre del año dos mil ocho, ordenó emplazar a juicio a la parte demandada FRACCIONAMIENTO LA ESCONDIDA, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, haciéndole saber a dicho demandado que deberá de contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento y si pasado ese plazo no comparece, por sí, o por apoderado o gestor legal que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Valle de Bravo, México, a veinte de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

4008.-30 octubre, 10 y 20 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LAS CABAÑAS, S.A. EN LIQUIDACION, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

JORGE GONZALEZ PICHARDO, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 345/2007, Juicio Ordinario Civil, en contra de LAS CABAÑAS, S.A. EN LIQUIDACION POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, de quien demandó las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial que ha operado en mi favor, la prescripción positiva y en consecuencia me he convertido en propietario, ya que con fecha 11 de febrero del año de mil novecientos noventa y dos, celebré contrato de compraventa con el señor MARIO MORA LEDESMA, en su carácter de vendedor respecto de un terreno actualmente ubicado como lote 132-A, Loma Santa Bertha, segunda sección, Fraccionamiento Granjas Las Cabañas, en el pueblo de Cañadas de Cisneros, municipio de Tepotzotlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al N.O. mide 13.95 metros y colinda con calle Duendes, al S. mide: 11.51 metros y colinda con barranca, al S.O. mide: 15.00 metros y colinda con barranca, al N.E. mide: 62.70 metros y colinda con lote número 132, al S.O. mide 72.95 metros y colinda con lote 132-B, con una superficie de: 1,300.10 metros cuadrados.

B).- La declaración de que la sentencia que se dicte en este juicio, me sirva de título de propiedad y como consecuencia se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, a mi nombre.

C).- El pago de gastos y costas que se originen para la tramitación del presente juicio.

Toda vez que la actora manifestó desconocer el domicilio actual del demandado LAS CABAÑAS, S.A. EN LIQUIDACION, ya que en la actualidad no se encuentra en el domicilio proporcionado en el escrito inicial de demanda, es por lo que se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a LAS CABAÑAS, S.A. EN LIQUIDACION, a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el Municipio de Tepotzotlán, México, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo; asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.-Pronunciado en Cuautitlán, México, tres de septiembre de dos mil ocho.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1282-A1.-30 octubre, 10 y 20 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 447/2008, BERNABE, HERNANDEZ SAMANO, demanda en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que le compete de PAULA MARTINEZ CARRILLO, las siguientes prestaciones: 1. La usucapión respecto de una fracción del bien inmueble ubicado en calle José María Marroquí sin número en San Mateo Otzacatipan, Toluca, México, a fin de que se me declare legítimo propietario del mismo, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de la demandada. HECHOS: 1. En fecha seis de enero del año dos mil uno la señora Paula Martínez Carrillo me vendió una fracción del inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, a nombre de la demandada, bajo la partida número

32677-1367, volumen 137, libro 1º, sección 1ª de fecha 28 de agosto de 1973 tal y como lo justifico con el certificado de inscripción que adjunto al presente como ANEXO UNO. Hecho este que para demostrar exhibo el contrato privado de compraventa de fecha seis de enero del año dos mil uno, en el cual la demandada Paula Martínez Carrillo me vendió una fracción del inmueble antes descrito en presencia de varios testigos, el cual anexo como número DOS. 2. La fracción adquirida del inmueble antes citado se identifica, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 17.70 metros y colinda con Filogonio Tavera Benitez, sur: 17.70 metros y colinda con Paula Martínez Carrillo, oriente: 10.20 metros y colinda con privada José María Marroquí, poniente: 10.70 metros y colinda con Tomás Garrido Séptimo, y con una superficie de 184.96 metros cuadrados. 3. Desde la fecha en que adquirí el inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pacífica, continua y pública de buena fe, toda vez que ha venido ejercitando actos de dominio pleno en dicho inmueble. 4. En virtud de que he poseído la fracción que me vendiera la ahora demandada Paula Martínez Carrillo por el tiempo y las condiciones que establece la ley, vengo a promover el presente juicio, a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó el emplazamiento de la demandada PAULA MARTINEZ CARRILLO, a través de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previéndola además a efecto de que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones personales, apercibida que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se harán por lista y Boletín Judicial; fijando además en la puerta o tabla de avisos de este juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en Toluca, México, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaría, Licenciada Marcia Valeria Vichis Bernal.-Rúbrica.

4009.-30 octubre, 10 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 842/2008.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

La C. MA. CLEOFAS CASIANO CERVANTES, por su propio derecho demandó en fecha siete de agosto de dos mil ocho, del señor MARIO TOLENTINO TOLENTINO, las siguientes prestaciones: La disolución del vínculo matrimonial que los une. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Ignorándose el domicilio actual del demandado MARIO TOLENTINO TOLENTINO, se le emplaza por edictos, haciéndole saber que debe contestar la demanda dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, apercibido que si pasado ese plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Para su publicación en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México a los veintidós días del mes de octubre de dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Sandra Flores Mendoza.-Rúbrica.

4007.-30 octubre, 10 y 20 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1009/2007. EMILIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, denunció el juicio sucesorio intestamentario a bienes de CIRILO RODRIGUEZ HERNANDEZ, el cual se admitió a trámite mediante auto del siete de diciembre del año dos mil siete, por lo que el Juez del conocimiento mediante autos de fechas dos y doce de junio del año en curso, ordenó se notifique la radicación de la presente sucesión a los señores JAVIER y ARACELI de apellidos RODRIGUEZ AGUILAR, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el boletín judicial, a efecto de que si es su deseo se apersonen al presente juicio a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que se haga la última publicación de la presente solicitud, asimismo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán conforme a las reglas de las no personales, es decir por lista y boletín judicial. Valle de Bravo, México, a dieciséis de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

3870.-21, 30 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 604/2007.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de VILLA CASTREJON EDUARDA, expediente 604/2007, el C. Juez Cuadragesimo Segundo de lo Civil, ordenó a sacar a remate en primer almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria en autos, ubicado en vivienda de interés popular "B" del condominio marcado con el número oficial 5, de la calle Colinas de Batán, construido sobre el lote de terreno número tres de la manzana seis del conjunto urbano de tipo de interés social denominado "San Buenaventura", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que tenga verificativo dicho remate se señalan las diez horas del día veintinueve de noviembre de dos mil ocho, en la inteligencia de que será postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante del avalúo emitido por el perito designado de la parte actora.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico El Gráfico, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, así como en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo de la entidad de Ixtapaluca, Estado de México, en los mismos términos.-México, D.F., a 14 de octubre de 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María de Lourdes Mendoza.-Rúbrica.

3991.-29 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 614/2008.
SEGUNDA SECRETARIA.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL, DIVORCIO NECESARIO.
DEMANDADO: RAQUEL TORRES AMADOR.

En el expediente al rubro listado el señor ARTURO TAMAYO RAMIREZ, le demanda las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que a la fecha me une al actor ARTURO TAMAYO RAMIREZ, con la demandada RAQUEL TORRES AMADOR, 2.- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal que se hará en ejecución de sentencia de 3.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, una vez hechos los trámites de ley y al no haber localizado su domicilio actual, el Juez del conocimiento Tercero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordeno por auto del veintinueve de septiembre del año en curso, emplazarla mediante edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado y en el expediente en el que se actúa dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín, fijese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, quedan en la Secretaría del Juzgado a disposición de la demandada las copias de traslados correspondientes.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de octubre de 2008.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

1229-A1.-21, 30 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 945/2008, promovido por SERGIO ZERMEÑO OCHOA en vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión a título de propietario respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la Loma, en el paraje denominado Tierra Enterrada, colonia Juárez, municipio de Ocoyoacac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 47.19 metros con Enrique Gutiérrez Cordero, al sur: 46.99 metros con Artemio Gutiérrez Cruz, al oriente: 70.12 metros con José Gutiérrez Fuentes, al poniente: en dos líneas la primera de 8.12 metros y la segunda de 60.39 metros ambas con Artemio Gutiérrez Cruz. Con una superficie de 3,269.30 metros cuadrados. Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Lerma de Villada, México, veintitrés de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

4120.-5 y 10 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 792/142/08, MARIA GUADALUPE VARGAS LEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble

ubicado en Avenida Juárez, municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 42.80 mts. con camino vecinal, al sur: 13.90 mts. con Laura Gutiérrez Tinoco, al oriente: 51.50 mts. con prolongación Juárez, al poniente: 15.10, 14.60, 13.30 mts. con Esperanza Tinoco Vda. de Gutiérrez. Superficie aproximada: 1,205.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 9 de octubre de 2008.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

4052.-31 octubre, 5 y 10 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 2163/363/08, ALEJANDRO FERNANDEZ PAEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "Tepapatlaco", ubicado en el Cerro de la Magdalena Atlipac, del municipio de La Paz, y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 122.04 m con sucesores de Manuel Luna, al sur: 120.35 m con sucesores de Marcelino Páez, al oriente: 242.40 m con sucesores de Narcisca Díaz, al poniente: 254.95 m con sucesores de Carlos González. Superficie de 30,000.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a veintinueve de octubre del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4099.-4, 10 y 14 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 8474/94/08, ISMAEL FLORES MONTEIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc número 8, en el perímetro del pueblo de Ozumbilla, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 7.50 m y linda con calle Cuauhtémoc, al sur: 7.50 m y linda con Magdalena Aguilar Pérez, al oriente: 15.50 m y linda con Fabiola Aguilar Pérez, al poniente: 15.50 m y linda con Martín Bustamante Suárez. Con una superficie de 116.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 6 de octubre de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4052.-31 octubre, 5 y 10 noviembre.

Exp. 150/34/08, MARIA GARCIA SARABIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Obra Pia, ubicado en calle 1ª. de Mayo de la colonia El Ranchito, municipio y distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 7.65 m y linda con Alejandro Espinoza Aguilar, al sur: 4.50 m y linda con Erasmo Rojas Rentería, al oriente: 27.00 m y linda con Raúl Espinoza Camacho, al poniente: 27.20 m y linda con calle 1ª de Mayo. Con una superficie de 149.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 6 de octubre de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4052.-31 octubre, 5 y 10 noviembre.

Exp. 48/28/08, ALBERTO ESCALONA ALMARAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Nopal", ubicado en la población de Presa del Rey, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 7.30 m y linda con calle Victoriano Ponce, al sur: 10.10 m y linda con Inés Ponce Quezada, al oriente: 26.15 m y linda con Israel Mera Monroy, al poniente: 26.15 m y linda con Gregorio Ponce Quezada. Con una superficie de 230.55 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 7 de octubre de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4052.-31 octubre, 5 y 10 noviembre.

Exp. 46/26/08, CESAR GODINEZ SALAS EN SU CARACTER DE SINDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Estacionamiento Municipal", para la "Estación de Bomberos y Protección Civil", ubicado en calle Hidalgo, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 18.50 m y linda con calle Hidalgo, al sur: 17.60 m y linda con Alfredo Austria Juárez, al oriente: 14.10 m y linda con estacionamiento, al poniente: 14.40 m y linda con casa ejidal. Con una superficie de 256.98 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 7 de octubre de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4052.-31 octubre, 5 y 10 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

Expediente 5332/164/08, C. SABINO TREJO SALVADOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano, ubicado en calle Cerrada del Río, sin número, colonia Francisco I. Madero, sección 20, municipio de Nicolás Romero, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 29.30 m en dos tramos de 5.30 m con Romalda Ortiz López y 24.00 m con propiedad privada, al sur: en 34.00 m colinda en dos tramos de 9.00 y 25.00 m con Alfonso Trejo Ramos, al oriente: en 8.00 m y colinda con propiedad privada, al poniente: 25.80 m colinda en dos tramos de 24.10 m con Romalda Ortiz López y 1.70 m con calle Cerrada del Río. Con una superficie de: 437.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México a 07 de octubre del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril OF. 20221A00/385/2006.-Rúbrica.

4052.-31 octubre, 5 y 10 noviembre.

Expediente 5477/133/08, C. CARLOS PIÑA RANGEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano, ubicado en calle Circuito Martín Cortez sin número colonia Francisco I. Madero 2^a. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 15.40 m con propiedad privada, al sur: en 14.20 m colinda con calle Circuito Martín Cortez, al oriente: en 24.00 m colinda con Santiago Uribe Cuadrado, al poniente: en 20.00 m colinda con Mariano Ríos Maldonado. Con superficie de 310.35 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México a 07 de octubre del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril OF. 20221A00/385/2006.-Rúbrica.

4052.-31 octubre, 5 y 10 noviembre.

Expediente 5871/165/08, C. LINDA MARIA LILIAN RODRIGUEZ CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano, ubicado en calle Hidalgo, sin número, colonia Independencia 1a. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al noreste: en 12.10 m colinda con calle Hidalgo, al sureste: en 20.80 m colinda con paso de servidumbre, al noroeste: en 26.09 m y colinda con Francisco Rodríguez Roldán y/o Caritina Castillo Tobon, al suroeste: 10.47 m con Cirilo Ortiz Rueda. Con una superficie de: 249.08 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México a 07 de octubre del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril OF. 20221 A00/385/2006.-Rúbrica.

4052.-31 octubre, 5 y 10 noviembre.

Expediente 5872/166/08, C. NORA SANTIAGO PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano, ubicado en calle Dalias, número 6, colonia El Mirador, municipio de Nicolás Romero, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 25.90 m colinda con Carmen Hernández Alonso y Guadalupe Noé Hernández Osorio, al sur: en 20.00 m colinda con calle Dalias, al oriente: en 19.20 m y colinda con Marcelo Ledezma y Severiano Ramos, al poniente: 11.96 m colinda con Marcelo Ledezma. Con una superficie de: 340.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México a 07 de octubre del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril OF. 20221 A00/385/2006.-Rúbrica.

4052.-31 octubre, 5 y 10 noviembre.

Expediente 6107/181/08, C. LILIA SANCHEZ DE LA BARQUERA JASSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano "Sin Nombre" ubicado en Avenida 6 de Diciembre sin número, colonia Himno Nacional, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 6.60 m con propiedad del señor Manuel González, al sur: mide 6.30 m con propiedad del señor Librado Gómez Zarifán, al oriente: mide 10.92 m con Avenida 6 de Diciembre, al poniente: mide en dos tramos 4.75 m con propiedad de la señora María de los Angeles Jiménez y el segundo de 6.75 m con propiedad del señor Eglito Minardi Cintí. Con una superficie de: 72.30 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México a 07 de octubre del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armandó Medina Becerril OF. 20221 A00/385/2006.-Rúbrica.

4052.-31 octubre, 5 y 10 noviembre.

Expediente 6108/182/08, C. ROSA MARIA MARTINEZ ALMAGUER, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Tlilan Esquina calle la Dicha sin número, colonia Vicente Guerrero actualmente Vicente Guerrero 1ra Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 52.79 m con propiedad de Miguel Angel Flores Martínez, al sur: mide 52.70 m con Avenida Tlilan, al oriente: mide en dos tramos de 22.47 y 5.24 m con Privada sin Nombre que da a la Avenida Tlilan, al poniente: mide 34.15 m con calle la Dicha. Con una superficie de: 1,206.97 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México a 07 de octubre del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril OF. 20221 A00/385/2006.-Rúbrica.

4052.-31 octubre, 5 y 10 noviembre.

Expediente 6109/183/08, C. MARIA DEL ROSARIO FLORES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada sin Nombre sin número que da a la Avenida Tlilan sin número Col. Vicente Guerrero actualmente Col. Vicente Guerrero 1ra Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 19.10 m con Celedonio Sánchez, al sur: mide 28.55 y 16.30 m con Privada sin Nombre que da a la Avenida Tlilan, al oriente: mide 30.70 m con Juana Flores Velázquez, al poniente: mide 41.65 m con Felisa Reyes. Con una superficie de: 674.37 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México a 07 de octubre del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril OF. 20221 A00/385/2006.-Rúbrica.

4052.-31 octubre, 5 y 10 noviembre.

Expediente 6110/184/08, C. JUANA FLORES VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada sin Nombre, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en dos tramos de 9.00 y 9.00 m con Celedonio Sánchez, al sur: mide en dos tramos de 11.43 y 16.30 m con Privada sin Nombre que da a la Avenida Tlilan, al oriente: mide 23.56 m con Joel Flores Martínez, al poniente: mide 30.70 m con María del Rosario Flores Martínez. Con una superficie de: 462.33 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México a 07 de octubre del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril OF. 20221 A00/385/2006.-Rúbrica.

4052.-31 octubre, 5 y 10 noviembre.

Expediente 6111/185/08, C. MIGUEL ANGEL FLORES MARTINEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada sin Nombre sin número que da a

la Avenida Tlilan sin número Col. Vicente Guerrero actualmente Col. Vicente Guerrero 1ra sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 42.30 m con Privada sin Nombre que da a la Avenida Tlilan, al sur: mide 52.79 m con Joel Flores Velázquez, al oriente: mide 11.19 m con Privada sin Nombre que da a la Avenida Tlilan, al poniente: mide 13.00 m con Felisa Reyes. Con una superficie de: 490.30 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México a 07 de octubre del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril OF. 20221 A00/385/2006.-Rúbrica.

4052.-31 octubre, 5 y 10 noviembre.

Expediente 6112/186/08, C. JOEL FLORES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada sin Nombre sin número que da a la Avenida Tlilan sin número Col. Vicente Guerrero actualmente Col. Vicente Guerrero 1ra Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 22.20 m con Celedonio Sánchez, al sur: mide dos tramos de 16.48 m y colinda con Guillermo Trejo Osnaya y 15.20 m y colinda con Juan Martínez, al oriente: mide 31.50 m con Fernando Sánchez, al poniente: mide en dos tramos 28.00 m con Privada sin Nombre y con Juana Flores Velázquez y 1.40 m y colinda con Guillermo Trejo Osnaya. Con una superficie de: 720.32 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México a 07 de octubre del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril OF. 20221 A00/385/2006.-Rúbrica.

4052.-31 octubre, 5 y 10 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTOS

Exp. 8331/89/2008, SERGIO RAMIREZ ARREDONDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Santa Anita, ubicado en Avenida Nuevo México, sin número, San Jerónimo Xonacahuacan, en el municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 14.25 m linda con Areli Rivero Arredondo, al sur: 14.25 m linda con Avenida San Juan, al oriente: 13.32 m linda con Areli Rivero Arredondo e Irineo Ramírez Arredondo, al poniente: 13.40 m linda con calle las Torres. Con una superficie de 190.35 m².

La C. registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 02 de octubre de 2008.-C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Otumba, Estado de México, Licenciada Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4052.-31 octubre, 5 y 10 noviembre.

Exp. 8332/90/2008, ARELI RIVERO ARREDONDO y MARIA YOLANDA ARREDONDO MARTINEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Santa Anita, ubicado en Avenida Nuevo México, sin número, San Jerónimo Xonacahuacan, en el municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte 1: 86.30 m linda con Adelaida Lara, al norte 2: 25.70 m linda con Dionisio Ramírez Arredondo, al norte 3: 03.65 m linda

con Areli Rivero Arredondo y María Yolanda Arredondo Martínez, al sur 1: 64.30 m linda con Fracc. Xonacahuacan, al sur 2: 25.70 m linda con Jorge Ramírez Arredondo, al oriente 1: 28.30 m linda con Fracc. Xonacahuacan, al oriente 2: 21.76 m linda con propiedad privada, al poniente 1: 26.15 m linda con Dionisio Ramírez Arredondo, al poniente 2: 08.00 m linda con Avenida Nuevo México, al poniente 3: 15.85 m linda con Jorge Ramírez Arredondo. Con una superficie de 3,481.91 m².

La C. registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 02 de octubre de 2008.-C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Otumba, Estado de México, Licenciada Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4052.-31 octubre, 5 y 10 noviembre.

Exp. 3236/76/2007, GLORIA ALCALAN GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Calvario, ubicado en términos del pueblo de Santa María Ozumbilla, en el municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 9.85 m linda con calle del Panteón, al sur: 9.85 m linda con lote baldío, al oriente: 15.85 m linda con lote baldío, al poniente: 14.65 m linda con Elpidio Martínez. Con una superficie de 124.50 m².

La C. registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 02 de octubre de 2008.-C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Otumba, Estado de México, Licenciada Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4052.-31 octubre, 5 y 10 noviembre.

Exp. 3239/79/2007, LETICIA ROSILES CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en número 9 de la calle Ciprés, esquina con Cedros en la colonia San Antonio del poblado de San Francisco Cuautlihuixca, en el municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.00 m linda con Marcos Heredia, al sur: 17.00 m linda con calle Ciprés, al oriente: 9.00 m linda con Apolinar Castro, al poniente: 9.00 m linda con calle Cedro. Con una superficie de 153.00 m².

La C. registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 02 de octubre de 2008.-C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Otumba, Estado de México, Licenciada Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4052.-31 octubre, 5 y 10 noviembre.

Exp. 7365/123/2007, SAUL CABRERA NUÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Cinopala, ubicado en calle sin nombre, sin número, en el pueblo de San Francisco Cuautlihuixca, en el municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 34.47 m linda con Victoria Juárez Ramírez, al sur: 35.68 m linda con Samuel Portillo, al oriente: 24.19 m linda con Enrique Buendía Pineda, al poniente: 24.26 m linda con calle. Con una superficie de 861.00 m².

La C. registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 02 de octubre de

2008.-C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Otumba, Estado de México, Licenciada Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4052.-31 octubre, 5 y 10 noviembre.

Exp. 56/5/2008, HECTOR ISRAEL LOPEZ BURGOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el Inmueble ubicado en calle Calvario sin número, en el pueblo de Tecámac, en el municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.70 m linda con Laurencio Islas Crespo, al sur: 16.46 m linda con calle Calvario, al oriente: 9.46 m linda con privada Calvario, al poniente: 10.50 m linda con Gonzalo Flores. Con una superficie de 160.48 m².

La C. registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 02 de octubre de 2008.-C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Otumba, Estado de México, Licenciada Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4052.-31 octubre, 5 y 10 noviembre.

Exp. 3233/73/2007, LIDIO SANCHEZ PEREDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Tequixquihuehuco, ubicado en el pueblo de Tecámac, municipio del mismo nombre, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 52.00 m linda con Felipe Sánchez Islas, al norte: 52.00 m linda con Guillermo Román Enriquez, al sur: 52.00 m linda con Guadalupe Islas Alvarez, al sur: 52.00 m linda con Roberto Sánchez Islas, al oriente: 22.50 m linda con Mateo Mora Nolasco, al poniente: 22.50 m linda con Angel Sánchez Treviño. Con una superficie de 2,340.00 m².

La C. registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 02 de octubre de 2008.-C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Otumba, Estado de México, Licenciada Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4052.-31 octubre, 5 y 10 noviembre.

Exp. 132/39/08, ELICEO CABRERA PAREDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tomatlan", ubicado en términos de San Martín de las Pirámides, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 22.20 m con regadera, al sur: 22.20 m con Felipe Martínez, al oriente: 211.00 m con Florencio Mendoza Ramos, al poniente: 211.00 m con Enrique Alva. Con una superficie de 4,685.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 13 de octubre del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4052.-31 octubre, 5 y 10 noviembre.

Exp. 116/41/07, FELIPE RIVAS TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Miguel", ubicado en el poblado de Ahuatepec, municipio de Otumba, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 25.80 m y linda con calle, 13.00 m y linda con Andrés Rivas, 47.80 m y linda con José Rivas, al sur: 83.80 m y linda con Nicolás Rivas, al oriente: 21.00 m y linda con Andrés Rivas, 34.00 m y linda con José Rivas, 79.50 m y linda con Lucio Rivas, al poniente: 145.80 m y linda con Teodoro Rivas. Con una superficie de 8,893.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 30 de noviembre de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4052.-31 octubre, 5 y 10 noviembre.

Exp. 44/25/2008, CESAR GODINEZ SALAS EN MI CARACTER DE SINDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE TEMASCALAPA solicita la inmatriculación administrativa, de un bien inmueble denominado "La Presa", para utilidad pública en beneficio de la comunidad Presa del Rey, ubicado en la Av. del Trabajo s/n Presa del Rey, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: en dos líneas la primera 10.50 m con el predio de la C. Ventura Espinoza Rodríguez, segunda línea 17.00 m con el predio de la C. Ventura Espinoza Rodríguez, al sur: 31.40 m colindando con el C. Antelmo Isaac Bustamante Camarena, al oriente: 20.00 m con el predio de los C.C. Raymundo León Torres y Lucio Ponce Hernández, al poniente: 20.00 m colindando con calle Avenida del Trabajo. Superficie de 581.60 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 7 de octubre del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4052.-31 octubre, 5 y 10 noviembre.

Exp. 47/27/08, ARACELI ZAVALA MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de Dolores, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 28.60 m y linda con Lucía González Reyes, al sur: 28.60 m y linda con Lucio Sosa Fernández, al oriente: 10.00 m y linda con Rubén Rovirosa Gutiérrez, al poniente: 10.00 m y linda con calle privada. Con una superficie de 286.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 6 de octubre de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4052.-31 octubre, 5 y 10 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTOS**

Expediente 6113/187/08, C. GUILLERMO TREJO OSNAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Avenida Tlilan sin número Col. Vicente Guerrero, actualmente Col. Vicente Guerrero 1ra. Sección, municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepanltla, Estado de México, mide y linda: al norte mide 26.60 mts. con privada sin nombre y con Joel Flores Martínez, al sur mide 28.60 y 16.30 mts. con Avenida Tlilan, al oriente mide en dos tramos de 6.65 y 16.65 mts. con Juan Martínez, al poniente mide 29.10 mts. con área común y privada sin nombre, con una superficie de: 730.64 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanltla, México, a 07 de octubre del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril.-OF. 20221A000/385/2006.-Rúbrica.

4052.-31 octubre, 5 y 10 noviembre.

Expediente 4715/35/2008, C. YASMIN LILIA SILVA RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "La Perita", sito en el pueblo de Santa María Nativitas, del municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mide y linda: al norte 20.00 m. con calle Victoria, al sur 20.00 m con José T. Hurtado Márquez (actualmente María del Pilar Alvares F. sucesión testamentaria), al oriente 10.00 m con Esther Ruler (actualmente Elsa Margarita Ortega Sánchez), al poniente 10.00 m con calle C. Con una superficie de: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanltla, México, a 08 de octubre del 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4052.-31 octubre, 5 y 10 noviembre.

Expediente 4139/34/2008, C. JOSE MELCHOR PEREZ GODINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: fracción de lote de terreno conocido como El Tejocote, lote 24, manzana 05, en San Rafael Chamapa del municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepanltla, Estado de México, mide y linda al norte 8.00 m. con lote 27 (Adela Hernández Muñoz), al sur 8.00 m. con área verde, al oriente 15.00 m. con área común, al poniente 15.00 m. con lote 25 (Mario Granados Bueno). Con una superficie de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanltla, México, a 08 de octubre del 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4052.-31 octubre, 5 y 10 noviembre.

Expediente 2553/216/08, C. RAMIRO JIMENEZ GALVAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado Paraje Xinguani, cerrada Los Reyes número 15 de la colonia Dos Rios del municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanltla, Estado de México, mide y linda: al norte 15.00 m. con calle cerrada Los Reyes, al sur 8.00 m con Albino Saucedo y Roberto Ramírez Ramírez, al oriente 24.00 m. con Dolores Veraza, al poniente 27.00 m. con calle sin nombre. Con una superficie de: 293.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanltla, México, a 08 de octubre del 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4052.-31 octubre, 5 y 10 noviembre.

Expediente 6939/77/2007, C. HILARIO MEDINA LEDON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle La Hiedra número 7, identificado como lote sin número, manzana sin número del barrio La Hiedra del pueblo de Santiago Tepetlaxco del municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepanltla, Estado de México, mide y linda al norte 37.30 m. con María Teresa Tavera Navarro, al oriente 32.60 m. con la barranca, al sur 30.00 m. con Ernestina Roque Martínez, al poniente 12.80, 22.00 y 10.40 m. con camino a Tepetlaxco. Con una superficie de: 1,500.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días,

haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 08 de octubre del 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.
4052.-31 octubre, 5 y 10 noviembre.

Expediente 6172/73/2007, C. JAVIER ARZATE JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Rivera lote 1-Bis, manzana 64-A de la calle prolongación Morelos número 45 de la colonia Reubicación El Torito, La Rivera del municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda, al norte 19.05 m. con Gerónimo Hernández, lote 1, al sur 17.45 m. con calle prolongación Morelos, al oriente 9.45 m. con Rodrigo Ramos, lote 2, al poniente 10.20 m. con calle cerrada Ladrillera, con una superficie de 179.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 04 de agosto del 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.
4052.-31 octubre, 5 y 10 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTOS**

Expediente número 4347/302/08, MA. TERESA GARCIA JANDETE, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno ubicado en avenida Morelos sin número, pueblo de San Bartolo Cuautlalpan, en el municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte en 15.12 mts. con privada, al sur en 15.12 mts. con Julio César Cruz Rodríguez y Fco. Javier Cruz Rodríguez, al oriente en 12.00 mts con Ma. Magdalena García Jandete, al poniente, en 12.00 mts. con Ubalda Patricia García Jandete. Teniendo una superficie de: 181.44 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 15 de octubre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
4052.-31 octubre, 5 y 10 noviembre.

Expediente número 4348/303/08, MARIA MAGDALENA GARCIA JANDETE, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Avenida Morelos sin número, pueblo de San Bartolo Cuautlalpan, en el municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte en 15.12 mts. con privada, al sur en 15.12 mts. con Julio César Cruz Rodríguez, al oriente en 12.00 mts. con Rolando García Jandete, al poniente en 12.00 mts. con Ma. Teresa García Jandete. Teniendo una superficie de 181.44 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 15 de octubre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
4052.-31 octubre, 5 y 10 noviembre.

Expediente número 4349/304/08, JUAN ERNESTO GARCIA JANDETE, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Avenida Morelos sin número, pueblo

de San Bartolo Cuautlalpan, en el municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte en 14.35 mts. con Silverio Soto, al sur: en 13.93 mts. con privada de Morelos, al oriente en 14.10 mts. con Alejandro García Jandete, al poniente en 14.05 mts. con Alfredo García Jandete. Teniendo una superficie de 198.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 15 de octubre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
4052.-31 octubre, 5 y 10 noviembre.

Expediente número 4351/306/08, SRA. UBALDA PATRICIA GARCIA JANDETE, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en avenida Morelos sin número, pueblo de San Bartolo Cuautlalpan, en el municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte en 15.12 mts. con privada, al sur en 15.12 mts. con Francisco Javier Cruz Rodríguez, al oriente en 12.00 mts. con Ma. Teresa García Jandete, al poniente en 12.00 mts. con avenida Morelos. Teniendo una superficie de 181.44 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 15 de octubre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
4052.-31 octubre, 5 y 10 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTOS**

Expediente 302/214/2008, C. SARA GEORGINA RUEDA TOLEDO y LUIS CLEMENTE RUEDA TOLEDO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Agua Tendida", ubicado en el pueblo de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 88.80 m con Cándido Pérez del Río y Manuel Juárez, al sur: 96.40 m con Lorenza Mireles, al poniente: 51.00 m con Manuel Juárez, al oriente: 133.70 m con río Ajolote. Con una superficie de: 8,551.61 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 11 de agosto de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.
4052.-31 octubre, 5 y 10 noviembre.

Expediente 5929/28/2007, C. ENRIQUE GASCA MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado El Torito, ubicado entre las calles de Protón y Electrón de la zona industrial Atoto del municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 58.35 m con calle Protón, al sur: en dos líneas una de 40.00 m y la otra de 7.00 m con calle Durango, al oriente: 109.00 m con señora María Concepción Jacob Martínez, al poniente: en tres líneas la primera de 29.83 m con Escuela de Artes y Oficios, la segunda 27.02 m con Centro de Salud y la tercera 48.44 m con Centro de Salud. Con una superficie de: 3,501.75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días,

haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 04 de agosto de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.
4052.-31 octubre, 5 y 10 noviembre.

Expediente 526/134/2008, C. MIGUEL ANTONIO LOA PORCALLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Jerécuaro sin número, esquina con San Miguel de Allende, manzana 70, lote 7, colonia San Fernando del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 m con Guadalupe Herrera Villegas, al sur: 20.00 m con calle Jerécuaro, al oriente: 10.00 m con José Muñoz, al poniente: 10.00 m con calle San Miguel Allende. Con una superficie de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 04 de agosto de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.
4052.-31 octubre, 5 y 10 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S**

Exp. 966/114/2008, ALBA FABILA GARDUÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Montón de Piedra, ubicado en paraje Ojos de Agua, de la localidad de los Saucos, municipio y distrito de Valle de Bravo, Méx., que mide y linda: al suroeste: 80.363 m con Margarito Fabila Garduño, al sureste: 41.544 m con Víctor Osorio Guzmán, al noreste: 80.363 m con camino y sucesión de Manuel Fabila Chaparro, y al noroeste: 41.544 m con camino y Concepción Garduño García. Con superficie de 3,327.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 23 de octubre de 2008.-C. Registrador, Lic. Patricia Diaz Rangel.-Rúbrica.
4040.-31 octubre, 5 y 10 noviembre.

Exp. 1037/123/2008, MARGARITO FABILA GARDUÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Montón de Piedra, ubicado en paraje Ojos de Agua, de la localidad de los Saucos, municipio y distrito de Valle de Bravo, Méx., que mide y linda: al suroeste: 80.363 m con Pedro Vilchic Quintero, al sureste: 41.544 m con Víctor Osorio Guzmán, al noreste: 80.363 m con Alba Fabila Garduño y al noroeste: 41.544 m con camino y Concepción Garduño García. Con superficie de 3,327.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 23 de octubre de 2008.-C. Registrador, Lic. Patricia Diaz Rangel.-Rúbrica.
4041.-31 octubre, 5 y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, México, a 2 de octubre del 2008.
Para los usos a que haya lugar en derecho, hago saber, que por escritura pública No. 38,196, de fecha 2 de octubre del 2008, pasada ante la fe del Licenciado JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA Notario Público Número 30 del Estado de

México, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ANA MARIA VELEZ GAVITO DE INFANTE, en base a las constancias exhibidas y conforme a lo previsto por la Ley Adjetiva, se tuvo al señor MANUEL INFANTE PEREZ, como único y universal heredero y albacea, aceptando las calidades de heredero y albacea, manifestando que procederá a formular los inventarios y avalúos de los bienes que conforman el acervo hereditario.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

1277-A1.-30 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, México, a 2 de octubre del 2008.

Para los usos a que haya lugar en derecho, hago saber, que por escritura pública No. 38,197, de fecha 2 de octubre del 2008, pasada ante la fe del Licenciado JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA, Notario Público Número 30 del Estado de México, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor MANUEL INFANTE GONZALEZ, en base a las constancias exhibidas y conforme a lo previsto por la Ley Adjetiva, se tuvo al señor MANUEL INFANTE PEREZ, como único y universal heredero y albacea, aceptando las calidades de heredero y albacea, manifestando que procederá a formular los inventarios y avalúos de los bienes que conforman el acervo hereditario.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

1277-A1.-30 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA No. 37,969 DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2008, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR LA TRAMITACION DE LA SUCESION INTSTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VICENTE GARDUÑO LOPEZ, EN BASE A LAS CONSTANCIAS EXHIBIDAS Y CONFORME A LO PREVISTO POR LA LEY ADJETIVA, SE TUVO A LA SEÑORA IRMA MARGARITA LOPEZ Y ABARCA, TAMBIEN CONOCIDA CON LOS NOMBRES DE IRMA LOPEZ ABARCA, IRMA MARGARITA LOPEZ E YRMA LOPEZ, SE LE TUVO TAMBIEN COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA DE LA SUCESION, ACEPTANDO LAS CALIDADES DE HEREDERA Y ALBACEA DE LA MISMA SUCESION, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2008.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 30. DEL
ESTADO DE MEXICO.

1277-A1.-30 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado JOSE ORTIZ GIRON, Notario Público Provisional Número Ciento Trece del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 109, colonia Metropolitana 3ª Sección, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, hago saber lo siguiente:

Que mediante escritura pública número 3,510 del volumen 56, de fecha catorce de mayo del año dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Salvador Jiménez Esparza, Notario Público Provisional número ciento veintiséis del Estado de México, en el que se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ALBERTO VELASCO CASTELLANOS, que formalizaron como presuntos herederos, los señores REYNA VELASCO SANTIAGO, MARCIANO VELASCO SANTIAGO, (también conocido como MARCIANO VELASCO), ADELAIDA VELASCO SANTIAGO, (también conocida como ADELAIDA VELASCO), JOSE LUIS VELASCO SANTIAGO y GUADALUPE VELASCO SANTIAGO, con el carácter de hijos legítimos del de cujus, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de cujus, y el repudio de los posibles derechos hereditarios que les pudieran corresponder a cargo de los señores MARCIANO VELASCO SANTIAGO, (también conocido como MARCIANO VELASCO), ADELAIDA VELASCO SANTIAGO, (también conocida como ADELAIDA VELASCO), JOSE LUIS VELASCO SANTIAGO y GUADALUPE VELASCO SANTIAGO. Lo que aviso para todos los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, Estado de México, a 24 de mayo del año 2007.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

1177-B1.-30 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 26,309 de fecha veintidós de septiembre del año dos mil ocho, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores JUANA REYNOSO LARIOS y JONATAN TORRES REYNOSO, iniciaron el trámite extrajudicial de la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FILOGONIO TORRES JIMENEZ, habiéndome exhibido:

- 1.- Copia Certificada del acta de defunción del señor FILOGONIO TORRES JIMENEZ.
- 2.- Copia certificada del acta de nacimiento del señor JONATAN TORRES REYNOSO.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Note: Dos publicaciones de 7 en 7 días

Chalco, México, a 22 de octubre del 2008

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.

4018.-30 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

TOLUCA, MEXICO, 7 DE OCTUBRE DEL 2008.

Yo, Licenciado JORGE VALDES RAMIREZ, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, con fundamento en lo establecido por los artículos 6,142 Fracción I del Código Civil Vigente en la Entidad, 4,77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber: Que por escritura número 42595, del volumen MCLXXXV, de fecha veintinueve de septiembre del dos mil

ocho, otorgada ante mi fe, comparecieron los señores LEON MARCOS SANCHEZ FLORES en su calidad de cónyuge supérstite, y MARTHA LAURA, EMIGDIA CLEMENTINA, JUAN CARLOS, MINERVA MARIA, MARCO ANTONIO, ENRIQUE ALEJANDRO, MARIA ADRIANA, JORGE ALBERTO y ANA MARIA, todos de apellidos SANCHEZ CRUZALTA, con el fin de radicar la SUCESION INTESTAMENTARIA de la señora ANA MARIA CRUZALTA REYNOSO, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito Notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna entre ellos, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.- Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PUBLICO No.24
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JORGE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.

4004.-30 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

TOLUCA, MEXICO, 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2008.

Yo, Licenciado JORGE VALDES RAMIREZ, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, con fundamento en lo establecido por los artículos 6,142 Fracción I del Código Civil Vigente en la Entidad, 4,77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber: Que por escritura número 42452, del volumen MCLXXXIII, de fecha diecinueve de agosto del dos mil ocho, otorgada ante mi fe, comparecieron los señores ERNESTO VELASCO SANCHEZ en su carácter de cónyuge supérstite, por su propio derecho y como apoderado de la señora ROSA ANA VELASCO LINO, y los señores JOSE LUIS, MARIA DEL ROSARIO, ERNESTO, ALEJANDRO Y CLAUDIA ELENA, todos de apellidos VELASCO LINO, con el fin de radicar la SUCESION INTESTAMENTARIA de la señora ROSARIO LINO VELAZQUEZ, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito Notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna entre ellos, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.- Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PUBLICO No.24
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JORGE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.

4005.-30 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Provisional Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 5538, del Volumen 89, de fecha 18 de septiembre del 2008, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: La radicación de la Sucesión Intestamentaria, a bienes del señor FRANCISCO MUJICA CARBAJAL, que formaliza como presuntos herederos la señora PETRA GUERRERO SANTAMARIA, en su carácter de cónyuge supérstite; los señores FABIOLA, ELVIRA, ADOLFO, y ERNESTO todos de apellidos MUJICA GUERRERO; con el carácter de hijos legítimos del de cujus, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de cujus. Manifestando que en su oportunidad formularan los inventarios y avalúos de los bienes de la sucesión. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 18 de septiembre del 2008.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 126
DEL ESTADO DE MEXICO

4024.-30 octubre y 10 noviembre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Toluca, Estado de México, a 24 de octubre de 2008.

C. HILARIO MARIN PIÑA,
PRESENTE

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de Nulidad de Asamblea, que promueve la C. EULALIA PIÑA FRANCO, dentro del poblado de BUENAVISTA 23, Municipio de VILLA DE ALLENDE, Estado de México; en el Expediente 754/2007, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO, A LAS ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nunó, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el periódico El Heraldito, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Villa de Allende, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9**

**LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
(RUBRICA).**

4070.-3 y 10 noviembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



**DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION
REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO**

EDICTO

La C. MARIA SOLEDAD VELARDE CONTRERAS, solicitó a esta Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la partida número 57, del Volumen 208, Libro Primero, Sección Primera, de fecha nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres, correspondiente al lote de terreno marcado con el número diez, de la manzana setenta y uno, del fraccionamiento denominado "LA ROMANA", en términos del Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, con una superficie de DOSCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS, y con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: en veintidós metros y cuarenta y tres centímetros con el Lote Once;

AL SUR: en veintidós metros y dos centímetros con Lote Nueve;

AL ORIENTE: en diez metros y trece centímetros con barda del Ferrocarril y,

AL PONIENTE: en diez metros con calle de Jilotepec.

El Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, dio entrada a la solicitud y se procedió a su publicación dejando a salvo derechos de terceros en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, por tres veces de tres en tres días haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo.

ATENTAMENTE

**MAESTRO EN DERECHO ALEJANDRO I. MURAT HINOJOSA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION
REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).**

1290-A1.-31 octubre, 5 y 10 noviembre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 24
TOLUCA, MEX.
EDICTO**

Toluca, Méx., a 17 de octubre de 2008.

C. JUAN RODRIGUEZ y/o PERSONAS QUE SÉ
SIENTAN CON DERECHO A LA SUCESION DE LA
DE CUJUS CATALINA RODRIGUEZ LOPEZ
PRESENTE.

Por medio de este edicto, se le EMPLAZA, al efecto de que comparezca a juicio agrario relativo al reconocimiento de derechos agrarios sucesorios que promueven los C.C. FILEMON VAZQUEZ ALMARAZ, JOSE GENARO ALCANTARA SANCHEZ y CIRIACO HERNANDEZ SANCHEZ, en su carácter de presidente, secretario y tesorero del comisariado ejidal de EL PROGRESO COSCOMATE, Municipio de Jilotepec, Estado de México, en el expediente 767/2008, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE A LAS ONCE HORAS, en el local de este Tribunal que se ubica en la calle de Pino 108, colonia Ciprés, entre Venustiano Carranza y Horacio Zúñiga en esta ciudad de Toluca, Estado de México, quedando a su disposición las propias copias de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

Publíquese el presente edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Jilotepec, y en los estrados de este Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO NUMERO 24**

**LIC. R. ARGELIA GAVALDON VILLUENDAS
(RUBRICA).**

3950.-27 octubre y 10 noviembre.

**"TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA", S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS****CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 182 y 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de conformidad con la resolución adoptada por el Administrador Único de la Sociedad, se convoca a los accionistas de "Terrenos Industriales de Toluca S.A. de C.V." a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el próximo 10 de Octubre de 2001 a las 12:00 horas en el domicilio fiscal de la Sociedad, y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

- I. Lectura, discusión y aprobación en su caso del acta de la Asamblea Anterior.
- II. Disminución del Capital Social en su parte Variable.
- III. Designación del delegado de la Asamblea
- IV. Lectura y aprobación en su caso del Acta de Asamblea.
- V. Clausura de la asamblea.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, los accionistas deberán manifestar y acreditar su Inscripción al Registro Público Federal de Contribuyentes.

Metepec, México a 22 de octubre de 2008

C.P. FILEMON CABRERA CORTES
Administrador Único
(Rúbrica).

3935.-27 octubre, 10 y 25 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA, MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiocho de octubre de 2008.

NO. DE OFICIO: SCE/1505/2008
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACION DE BIENES

CC. RUBEN LOPEZ REYES, JOSE SERGIO SANCHEZ FLORES,
JAIME SOTO MARTINEZ, PABLO ADRIAN LOPEZ SORIANO
RAUL GOMEZ DE LA CRUZ, JORGE ALBERTO RODRIGUEZ CRESCENCIO,
ARTURO ANGELES OSORIO, LUIS RAFAEL CORZAS GUZMAN Y
JONATHAN ADEMIR ACOSTA LARIOS
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo previsto por los artículos 109 fracción III y 113 de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1°, 2°, 3° fracción VI, 41, 42 fracción XIX, 43, 52, 53, 59 fracción I, 60, 71 fracción II, inciso b), 78, 79 y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1°, 3°, 106, 107, 110, 111, 113, 114, 116, 124, 125 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad; 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10 del Código Administrativo vigente en el Estado de México; 3° fracción XXXVI y 34 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta del Gobierno de la Entidad, el día primero de febrero del año dos mil seis; 2 fracción VI, 3 fracción X y 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, el día doce de febrero del año dos mil ocho; PRIMERO y CUARTO fracción I del Acuerdo del Ejecutivo Estatal, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; CUARTO fracción II y SEPTIMO del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; funciones conferidas en los numerales 202040000 y 202040600 del Manual General de Organización de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno de la Entidad, el día veintitrés de marzo de dos mil siete; en cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado en los expedientes respectivos, sirvanse comparecer en las oficinas que ocupa la SUBCONTRALORIA DE LA CONTRALORIA INTERNA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, ubicada en Calle Adolfo López Mateos número 36, 2° piso Boulevard Insurgentes, San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec, Estado de México, a efecto de desahogar su GARANTIA DE AUDIENCIA en el presente procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, con motivo de que Usted no presentó con oportunidad ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, su Manifestación de Bienes dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión de su cargo, que ocupaba dentro de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, en términos de los siguientes:

EXPEDIENTE	SERVIDOR PUBLICO	CARGO	ADSCRIPCION	FECHA LIMITE PARA PRESENTAR SU MANIFESTACION DE BIENES	FECHA Y HORA DE GARANTIA DE AUDIENCIA
CI/SGG-SCE/MB/045/2008	RUBEN LOPEZ REYES	POLICIA R-3	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL	03/05/2008	18/11/2008 10:00 HRS
CI/SGG-SCE/MB/051/2008	JOSE SERGIO SANCHEZ FLORES	POLICIA R-3	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL	15/04/2008	18/11/2008 10:30 HRS
CI/SGG-SCE/MB/052/2008	JAIME SOTO MARTINEZ	POLICIA R-3	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL	14/05/2008	18/11/2008 11:00 HRS
CI/SGG-SCE/MB/062/2008	PABLO ADRIAN LOPEZ SORIANO	POLICIA R-2	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL	29/06/2008	18/11/2008 11:30 HRS
CI/SGG-SCE/MB/044/2008	RAUL GOMEZ DE LA CRUZ	POLICIA R-2	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL	30/05/2008	18/11/2008 12:00 HRS

CI/SGG-SCE/MB/068/2008	JORGE ALBERTO RODRIGUEZ CRESCENCIO	POLICIA R-3	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL	27/06/2008	18/11/2008 12:30 HRS
CI/SGG-SCE/MB/040/2008	ARTURO ANGELES OSORIO	POLICIA R-3	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL	18/04/2008	18/11/2008 13:00 HRS
CI/SGG-SCE/MB/042/2008	LUIS RAFAEL CORZAS GUZMAN	POLICIA R-3	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL	30/05/2008	18/11/2008 13:30 HRS
CI/SGG-SCE/MB/093/2008	JONATHAN ADEMIR ACOSTA LARIOS	POLICIA R-3	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL	05/07/2008	18/11/2008 14:00 HRS

Consecuentemente, se consideran probables infractores de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II, párrafo segundo, inciso a), respectivamente; y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señalan:

ARTICULO 42. Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

FRACCION XIX. Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

ARTICULO 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

FRACCION I.-

FRACCION II.- En el Poder Ejecutivo: los servidores públicos de la administración pública central y del sector auxiliar, desde jefes de departamento hasta los titulares de las dependencias, incluyendo al Gobernador del Estado; Notarios Públicos, Defensores de Oficio y aquellos que manejen, recauden o administren fondos y recursos estatales, municipales o federales y en la propia Secretaría todos sus servidores públicos.

FRACCION III.-

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes:

a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad, vigilancia**, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social;

ARTICULO 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

FRACCION II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión de su cargo.

Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos en copias constatadas, de los que deriva su presunta responsabilidad: 1.- Oficio signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones, de la Dirección General de Responsabilidades, de la Secretaría de la Contraloría, mediante el cual remite el Estadístico de Expedientes turnados por la omisión o extemporaneidad en la presentación de su manifestación de bienes por alta y/o baja; 2.- Estadístico de expedientes turnados por alta y/o baja, emitido por la Secretaría de la Contraloría; 3.- Antecedentes en el servicio de los servidores públicos; 4.- Formato Unico de Movimientos de Personal, respectivamente.

No omito manifestarles que tienen la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la audiencia lo que a sus intereses convenga, además que pueden comparecer por sí mismos o acompañados de un defensor. Apercebidos que en caso de no comparecer en el lugar, día y horas señalados se les tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad, apercebiéndolos que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Territorio Estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se les notificarán por esta misma vía. **Traer identificación oficial vigente con fotografía y CURP.**

ATENTAMENTE
EL SUBCONTRALOR DE LA
CONTRALORIA INTERNA DE LA
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
LIC. VICTOR MANUEL JAIMES GUTIERREZ
(RUBRICA).

4186.-10 noviembre.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan
de Juárez
2006-2009

Dirección General de Desarrollo Urbano
Av. Valle de Jilotepec No. 31, Fracc. El Mirador
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53050
Tels. 53718300 y 53718400, Exts. 1737 y 1739

AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

"2008. Año del Padre de la Patria Miguel Hidalgo y Costilla"

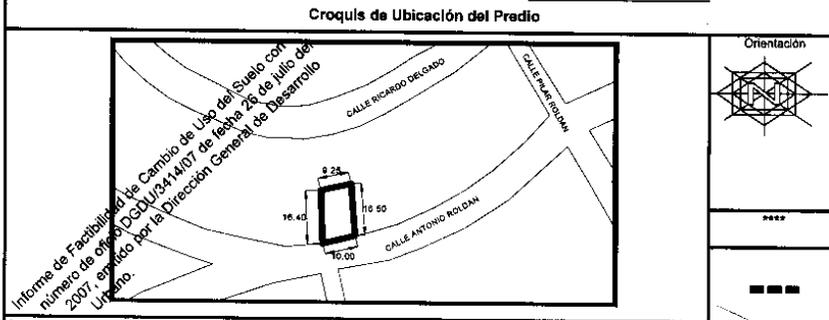


EXPEDIENTE NO: IPCUS/ 0037 /2007

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, se expide la presente Autorización de Cambio de Uso del Suelo en los siguientes términos:

DATOS GENERALES DEL TITULAR	
Titular:	FRANCISCO JAVIER VILLA MARTINEZ Y ENRIQUE FALCÓN GARDUÑO
Representado por:	_____
Domicilio para oír y recibir notificaciones:	_____
Calle:	Antonio Roldán Número: 37
Lote:	12 Manzana: 13 Colonia Olímpica (San Rafael Chamapa V)
en el Municipio de:	Naucalpan de Juárez, Estado de México.

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE	
Calle:	Antonio Roldán Número: ---
Lote:	21 Manzana: 12 Superficie: 187.71 m ² Colonia Olímpica (San Rafael Chamapa V)
en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.	Clave catastral: 0880484820000000



Observaciones: Croquis del predio sin escala.
1.-Este Croquis deja a salvo derechos de terceros, no convalida colindancias o superficie de (los) predios (s).
2.-El señalamiento de restricciones tiene por objeto representar cartográficamente las franjas afectas a prohibición absoluta de construcción.
3.- Deberá de respetar las restricciones que indique el Alineamiento emitido por la Autoridad Municipal.

CAMBIO DE USO DEL SUELO AUTORIZADO	
Normas para el aprovechamiento del predio:	
Uso:	Habitacional Plurifamiliar
Número de viviendas:	2 (Dos) Superficie total de construcción: 419.61 m ²
Área libre de construcción:	25% de la superficie del predio
Restricciones	Deberá respetar las restricciones que indique el Alineamiento
Número máximo de niveles:	5 (Cinco) Altura máxima: 13.65 metros
Cajones de estacionamiento:	3 dentro del predio

Derechos:	\$2,630.00	Lugar y fecha de expedición:	29 de Octubre de 2008
Recibo de pago:	A 1560175		Naucalpan de Juárez, México
Lic. Raúl Leonel Paredes Vega Director General de Desarrollo Urbano (Rúbrica).			

ANTECEDENTES

- 1.- Informe de Factibilidad de Cambio de Uso del Suelo con número de oficio DSDU/3414/07 de fecha 28 de julio del 2007, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano.
- 2.- Certificado de No Adeudo por servicios de consumo de agua potable número 002514-2008 de fecha 09 de octubre del 2008, emitido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan.
- 3.- Factibilidad de servicios de agua y drenaje mediante oficio número DG/DCCO/HSO/003/08 de fecha 16 de enero del 2008 emitida por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan.
- 4.- Opinión Favorable de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal mediante acuerdo en el punto cuatro del orden del día de la quinta sesión ordinaria de fecha 08 de septiembre del 2008.

NOTAS

- 1.- El Plan del Centro de Población Estratégico de Naucalpan fue publicado en la Gaceta de Gobierno periódico oficial del Gobierno del Estado de México en su número 110, sección tercera, de fecha 10 de junio de 1993 y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Naucalpan-Huixquilucan el día 25 de junio de 1993 en el Volumen 1, Sección IV, Libro IV, bajo la Partida 5.
- 2.- La presente autorización se expide de manera personal e intransferible al titular de la presente y por ende queda sujeto a las obligaciones que establece el artículo 76 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.- La presente autorización surirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en la Gaceta de Gobierno, tal y como lo que establece el párrafo tercero del artículo 73 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 4.- La presente autorización produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo, y tendrá la vigencia que señala el artículo 5.59 fracción I del Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en su fracción I, que estará vigente hasta en tanto no se modifique el plan municipal de desarrollo urbano o el plan de centro de población que la sustente, así como también lo establece el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 5.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- 6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 7.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros, en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales.

FUNDAMENTACION LEGAL

- El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, se acredita a través del Acuerdo Económico de la Primera Sesión Extraordinaria Pública Solemne de Cabildo de fecha dieciocho de agosto del dos mil seis, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal de fecha treinta y uno de agosto del dos mil seis.
- Artículos 8 y 115 fracciones II párrafos primero y segundo, IV inciso c), y V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 9 fracciones I, II, X, XIV, XV de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- Artículos 112 párrafo primero, 113, 122, 123, 124 párrafo primero, y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Artículos 31 fracciones XXIV y XL, 66, y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Artículos 1.1 fracción IV, 1.4 primer párrafo, 5.3, 5.5., 5.10 fracción X, 5.26, 5.27, 5.29, 5.36, 5.69, 5.80, y en su caso el artículo 5.81 del Código Administrativo del Estado de México.
- Artículo 1 Punto 2, Numeral 2.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2008.
- Artículos 1, 7, 8, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 146, 143 fracción VI, y 144 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Artículos 33, 116, 119 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Artículos 1, 27, 28, 80 Y 81 del Banco Municipal del año 2008.
- Artículos 4, 22, 34 fracción III, 35 fracción III, y 37 del Reglamento Orgánico del H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México.
- Artículos 1, 8 fracción III, 9, 14, fracción IV, y 32 Fracciones I, III, XVII y XIX del Reglamento de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- Artículos 1, 3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XIX, XX, XXII, XXIII, XXVI, y XXX, 26, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 48, 62, 256 y primero, Quinto, Sexto y Undécimo Transitorios del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, Número 6 de fecha 8 de Julio del año 2005; y Publicado en la Gaceta Municipal, Año 2, Número 23, de Fecha 8 de Julio de 2005.
- Las demás que resultan aplicables.

C.C.P. - Secretaría del H. Ayuntamiento.

C.C.P. - Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).